



LA
GAZETA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOREÑO

*** EDICIÓN ESPECIAL ***

2013 - 31 de mayo - 2023



ISSN 2545-7632

10 años

de la I Asamblea Universitaria
de la Universidad Nacional de Moreno



AUTORIDADES UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Rector

Hugo O. ANDRADE

Vicerrector

Alejandro L. ROBBA

Directora-Decana del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología

M. Lilitiana TARAMASSO

Director-Decano del Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas

Marcelo A. MONZÓN

Director-Decano del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

J. Martín ETCHEVERRY

Secretaria Académica

Roxana S. CARELLI

Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica

Adriana M. del H. SÁNCHEZ

Secretario de Extensión Universitaria

Esteban SANCHEZ

Secretaria de Administración

Graciela C. HAGE

Secretario Legal y Técnico

Guillermo E. CONY

Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicación

Claudio F. CELENZA

Consejo Superior

Autoridades

Hugo O. ANDRADE (presidente)

Alejandro L. ROBBA

M. Lilitiana TARAMASSO

Marcelo A. MONZÓN

J. Martín ETCHEVERRY

Consejeros

Claustro docente:

M. Beatriz ARIAS

Pablo A. TAVILLA

M. Patricia JORGE

Esteban SANCHEZ (s)

Claustro estudiantil:

Camilo N. MARTÍNEZ

Patricia M. ROMANO (s)

Claustro nodocente:

Vanesa A. CATTANEO

Secretaria ad-hoc:

Manuela V. PENELA

La Gazeta de la Universidad Nacional de Moreno

2013 – 31 de mayo – 2023

10 años de la I Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno

“La Universidad Nacional de Moreno tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general”, establece el artículo 3 del Estatuto de la UNM, aprobado por la I Asamblea Universitaria el 31 de mayo de 2013.

Bajo este objetivo como horizonte y principio fundante, los y las asambleístas, estudiantes, docentes y trabajadores nodocentes, marcaron la consolidación de la vida democrática e institucional de la Universidad. La comunidad toda asistía a un día histórico para esta Casa, que de ahí en más iba a perseguir su propósito ineludible de trabajar en conjunto con su comunidad.

La comunidad universitaria celebra así una década de la conformación y funcionamiento pleno de su máximo órgano de gobierno, cumpliendo así con la autonomía y el cogobierno que caracteriza a las universidades argentinas, e iniciando un camino democrático, plural y diverso.

Esta edición especial de *La Gazeta* trae nuevamente los testimonios de los primeros Asambleístas y reflexiones a diez años de ese día fundacional, además de una selección de fotos conmemorativas.

Staff de La Gazeta

2013 – 31 mayo – 2023

10° aniversario de la I Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno

Moreno, 31 de mayo de 2023

En este día, la UNM celebra el 10° aniversario de un acontecimiento histórico en la trayectoria institucional de nuestra Universidad, la realización de su primera Asamblea Universitaria y con ello, la concreción de su primer gobierno autónomo al cabo de 3 años de iniciado su periodo organizacional.

Sin duda, se trata de un momento fundacional del cogobierno y la autonomía universitaria en el ámbito de nuestra Universidad, heredero de la Reforma Universitaria de 1918 que ya celebró su centenario, el cual, merece estas reflexiones celebratorias por su trascendencia y significación, aún en la corta vida institucional de la UNM que transita su decimotercer año de existencia.

La I Asamblea Universitaria de la UNM se reunió el 31 de mayo de 2013, luego de aprobado el proceso eleccionario realizado ese año y proclamados los Representantes electos por Resolución UNM-R N° 199/13 para conformar esta primera Asamblea Universitaria y a su vez, el primer Gobierno Universitario Autónomo de la misma.

Su misión fundacional fue en primer lugar, aprobar el Estatuto Definitivo de la UNM y que aún rige nuestro funcionamiento, el cual entró en vigor a partir de la Resolución ME N° 1.533/13 del 22 de julio de 2013, publicada en Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y en segundo lugar, elegir al rector y vicerrector del primer gobierno autónomo, quienes asumieron sus funciones el 14 de junio de 2013 con mandato por un periodo de 4 años.

Desde ese momento, la UNM es cogobernada por sus docentes, nodocentes y estudiantes por medio de diferentes instancias de representación, de deliberación y de conducción a nivel de Carreras, Departamentos Académicos y la Universidad misma, con sujeción a los principios de dicho Estatuto, que condensa una visión de la educación superior, entendida como un derecho humano y como un bien público indispensable para promover el desarrollo y la equidad social a nivel local, provincial y nacional.

En ese contexto de ejercicio de la democracia interna y de construcción colectiva de sus decisiones, cabe señalar que también se ha configurado una dirección estratégica de la UNM igualmente construida colectiva y conjuntamente con otros actores, como lo son sus graduados y la comunidad de pertenencia, a partir de la participación de sus representantes en diferentes espacios de deliberación y participación plural, también instituidos por el Estatuto de la UNM.

En suma, creemos que en este corto tiempo de existencia, ya transitando el 3^{er} Gobierno Autónomo de la UNM y sucesivamente conformada la Asamblea Universitaria por representantes electos en cada oportunidad, hemos experimentado un importante crecimiento institucional y cultural que se refleja de diferentes formas y en los muchos logros que podemos enumerar.

Creemos que la Asamblea Universitaria no solo hace al fortalecimiento de la autonomía universitaria, sino también a la vida democrática en la Universidad que garantiza la pluralidad de ideas, el respeto a las opiniones de los demás como valor e imperativo ético, y la transparencia en la gestión.

Celebramos este acontecimiento fundacional de la autonomía y democracia universitaria en el ámbito de la UNM, en el mismo año en que celebramos el 40 aniversario de la recuperación de nuestra democracia como país, renovando nuestro compromiso por la extensión y consolidación de los derechos fundamentales.

Hugo O. Andrade
Rector
Universidad Nacional de Moreno

La Asamblea Universitaria. Una democracia de alta intensidad

Por Marcelo A. Monzón

Esa mañana se presentaba fresca. Con sol, pero fresca, después de una importante lluvia del día anterior. La carpa de eventos, el lugar preparado para la jornada nos resguardaba de ese clima y, poco a poco, cálidamente fue convirtiéndose en el cobijo de la jornada más importante de la historia de la Universidad Nacional de Moreno.

La primera Asamblea Universitaria de la UNM se desarrolló esa mañana del viernes 31 de mayo de 2013 y, como todo primer acto, fue fundante, significativo de todo lo que devino de ella. Hoy celebramos los 10 años de esa experiencia sin igual, que debe percibirse como un gran paso bisagra del período de organización, comenzado en 2009-2010 y el nuevo período de una universidad normalizada, eligiendo a sus primeras autoridades y conformando su gobierno. Cerró un ciclo y permitió la apertura de otro.

No puedo dejar de remitir la idea de una asamblea a aquella que tuvo lugar en los tiempos de la Revolución Francesa, allá por 1789 y que tuvo el papel de institucionalizar dicho proceso político en la Francia que buscaba salir de la Edad Media y buscaba ubicarse en la vanguardia de la modernidad, a través de un cambio de régimen tan crucial como lo era terminar con la monarquía absoluta y abrir paso a una República sostenida por la soberanía popular de sus ciudadanos. Esa Asamblea era la expresión más definida y el mejor dispositivo político que los revolucionarios franceses pudieron encontrar, para que esa representación moldeara los destinos de una nueva nación. La intensidad política de la Asamblea fue tal, que su historia nos dice que a partir de allí, y para siempre, se acuñaron las expresiones “izquierda” y “derecha”, según la ubicación de los más extremistas de la revolución y de los menos radicalizados, en el salón en el que deliberaban. Estos revolucionarios: Dantón, Robespierre, Marat, Desmoulins, Saint Just, etc. alentados por las ideas de los enciclopedistas, Montesquieu, Voltaire y Rousseau, entre otros, no fueron originales en la creación de la asamblea como órgano de gobierno, en reemplazo del Rey. Ya existían en Francia, desde la Edad Media, los llamados Estados Generales, que tenían ciertos atributos de gobierno emergente, además del deliberativo, pero poco a poco dejaron de convocarse y la figura del Rey cobró preponderancia, hasta que uno de ellos dijo *L'État c'est moi* (el Estado soy yo), anulando toda posibilidad de deliberación y discusión política en la que él no tuviera lugar e inaugurando un período histórico, para Francia, que se denominó Monarquía Absoluta.

Pero las asambleas, como artificio político de gobierno, de deliberación o de consejo, han existido desde tiempos inmemoriales. Hay registros de formatos parecidos en Sumeria, en Egipto, en la Grecia antigua y en Roma, cuando esta era una aldea, con sus primeros reyes y hasta la caída de la República, con el asesinato de César. El gran economista e historiador inglés, de extracción laborista, G.D.H. Cole, en su libro *La organización política. Doctrinas y formas*, destacaba la existencia de estas instituciones ya en las ciudades-estado, y sus transformaciones a lo largo de las distintas etapas históricas, asumiendo un lugar central o marginal, de acuerdo con el grado de concentración de los recursos de poder existentes en cada momento.

Me traen un café y lo aprecio, tan sólo por ayudarme a combatir el fresco; por otro lado, eso me dice que el inicio de la sesión va a demorarse. Los asambleístas van tomando su lugar con tranquilidad, a medida que ingresan a la carpa. Noto que, sentada a mi lado, hay una estudiante y entonces intercambio unas palabras con ella; y más tarde, llega otra para ubicarse a mi lado, también. Quedé sorprendido: el caprichoso orden alfabético que gobernaba la ubicación de los asambleístas conquistó el hecho de que quedara sentado entre dos estudiantes. A nervio puro, la organización continuaba su trabajo probando sonido, ubicando asambleístas, subrayando o tachando notas, trayendo café o agua, atendiendo a los que iban llegando. Y un tiempo para flotar la pregunta, como lo hace un fumador con su anillo de humo: ¿Cómo llegan las asambleas a las universidades?

En el ensayo de una respuesta, no puedo dejar de plantear la cuestión en los mismos términos en que, con justicia, lo ha hecho Hugo Biagini, por ejemplo, de tomar como nexo a las juventudes, a las juventudes universitarias como un actor, no muy claro, quizás bastante indefinido, aunque actor al fin, quienes participaron activamente en esos momentos en que América Latina se soñó como región. Así, podríamos tomar tres momentos importantes, comparables a estas últimas etapas que hemos vivido en los que la Universidad y su comunidad, docentes y sobre todo estudiantes, han tomado un rol crucial en la sociedad¹. Uno de ellos, es el de la emancipación de América de la dominación imperial española, la época independentista, de la circulación de las ideas revolucionarias de los franceses, pero también de las tesis precursoras de Mariana y de Suárez, en las aulas de las universidades de ese entonces. No debemos referirnos a la Revolución de Mayo de 1810 sin mencionar, a renglón seguido, la palabra Chuquisaca. Y es difícil no asociar esto con nuestra Asamblea del año XIII, como concreción entusiasta de un gobierno colectivo imaginado e influido por la Revolución Francesa y que tuvo la oportunidad de decidir sobre, al menos, cuatro grandes aspectos para nuestra Nación: La identidad -a través de la aprobación de nuestros símbolos patrios- la independencia -que tuvo lugar tres años después-, la libertad -con la abolición de toda esclavitud- y la soberanía -declarando soberano al pueblo y acuñando nuestra moneda; entre otra veintena de medidas progresistas.

Un segundo momento, lo podemos ubicar entre el último cuarto del siglo XIX y hasta, podríamos decir, 1918. Un período de convulsiones importantes en todo el mundo, desde la caída del imperio español en el continente, después de la guerra de Estados Unidos con España por Cuba, hasta el fin de la Primera Guerra Mundial, en el que se producen la Revolución en México de 1910 y en Rusia, en 1917. En Argentina sucede un momento de crisis y cambio del régimen conservador a otro reformista, progresista. Un período de inestabilidad política que se completa con la Ley Sáenz Peña del voto universal, secreto y obligatorio, como parte de un movimiento que integraba finalmente a actores civiles que no participaban de la vida política. Las juventudes enardecidas por estos acontecimientos fueron tomando, cada vez, un protagonismo inusitado en la política y en el resto de la vida social y universitaria. Las asambleas, mitines, congresos eran conducidas por los jóvenes más brillantes de ese momento, y encontraban en estos dispositivos una plataforma de participación de amplios sectores y de confrontación a los poderes conservadores instituidos, y desde ellos se fue desparramando una idea de democracia al resto de la sociedad, sin precedentes.

El movimiento reformista del 18, enmarcado en el contexto mencionado, representó un tercer momento de protagonismo de las juventudes universitarias, estudiantes y docentes, que desde la transformación de las universidades se acompañaron con los profundos cambios sociopolíticos de la región, y dialécticamente fueron influencia. Figuras brillantes y jóvenes como Deodoro Roca y Gabriel del Mazo, entre otros, proclamaron estas reformas para toda América Latina, un gesto que encontró un camino ya preparado por el esfuerzo de otro notable como Manuel Ugarte, que unos años antes de la reforma llevó sus ideas por toda América Latina, contagiando a otros jóvenes el fervor de los cambios.

En el artículo Formas de gobierno en la universidad pública: reflexiones sobre la colegiación y la democracia, de Victoria Kandel, se reconoce en cierta forma a la reforma del 18 como una suerte de hito, que habrá de ver si es continuado o no, de la democracia y la representación, de cierta condición dada a los estudiantes como ciudadanos de una "República de estudiantes", al decir de del Mazo.

Aun cuando los vaivenes históricos hayan apaciguado algunas de las ideas de este movimiento, es necesario recuperar y resaltar la importancia de la originalidad de ciertos valores como el cogobierno, la ampliación de derechos del estudiante y una idea todavía necesaria de desarrollo político, participativo y democrático que expresa la universidad pública, a través de sus estamentos de gobierno, particularmente la Asamblea Universitaria, que es el máximo órgano de gobierno de la UNM, por ejemplo. Es el espacio en el que estudiantes, docentes y no docentes discuten y deciden los asuntos importantes de la comunidad universitaria, marcan su destino con una altísima expresión de calidad democrática.

¹ Cabe mencionar que las primeras universidades del continente se crearon, apenas, 60 años después del descubrimiento de América, cuando salvo México, Lima y Cusco, no existían prácticamente ciudades ordenadas burocrática o administrativamente; ni gobernaciones, ni capitanías, ni intendencias. Podemos decir que la institución universitaria es preexistente a esos tipos de poder territorial.

En otras palabras, desde que las universidades están presentes en nuestro territorio han tenido un rol protagónico y decisivo en los grandes momentos del país, y de cuando la Argentina se pensó como parte de la gran nación latinoamericana. La universidad, sus docentes, sus juventudes estudiantes han interpretado ese papel transformador y liderado los procesos de cambios más significativos de nuestra joven historia; y en muchas ocasiones las asambleas universitarias otorgaron a esos procesos un sentido de participación y discusión política del más alto contenido democrático jamás alcanzado en otros ámbitos, contribuyendo fundamentalmente al desarrollo de la cultura política de nuestro país.

La Asamblea comenzó, aprobamos reglamento y estatuto. Elegimos al Rector y aprobamos su propuesta de Vicerrector. Todo esto por quienes enseñan, los estudiantes y el personal docente. La comunidad total expresándose política y democráticamente en la definición de un destino común. Un aplauso generalizado y prolongado confirmaba la aceptación de este desafío y ponía fin a la sesión.

En tiempos de una democracia de baja intensidad de la que padece el mundo, también nuestro país, esta celebración, este recuerdo de una experiencia fundante y estructurante como lo fue la I Asamblea Universitaria de la UNM cobra una destacada atención. Es el rescate decidido y racional para fomentar la participación y reconocer en los valores democráticos la posibilidad de hallar igualdad y distribución del poder en nuestra sociedad, en nuestras comunidades locales y regionales.

El rol actual de la universidad pública, cumpliendo sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, atiende hoy el llamado del desarrollo local y regional; se trata, en parte, de articular las demandas y necesidades del sector socioproductivo respecto de la ciencia, la tecnología y la innovación con la producción de conocimientos y la formación del capital humano para liderar los procesos de cambio, no sólo como profesionales sino también como ciudadanos responsables. Pero esto no será suficiente sin un marco político adecuado, uno que asegure una amplia participación e inclusión que fortalezca los sistemas de representación, de renovación del acuerdo entre representante y representado. En nuestras aulas, en nuestra Asamblea están las oportunidades para trascender el espacio universitario, como dice Kandel, y proponer un camino para toda la sociedad.



La Asamblea Universitaria: la decisión y los consensos

Por Marcelo M. Gradín

A partir de la Reforma Universitaria de 1918, las Universidades Nacionales, como un eje central de su autonomía, se autogobiernan.

Así, el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional; garantiza la autonomía de las Universidades Nacionales, como una autonomía plena en lo académico y un esquema de autarquía administrativa, que representa una descentralización económica y jurídica del poder político central.

Vale decir que sus órganos de decisión, no solo son electos democráticamente, sino que además, deben estar representados, todos los estamentos de la comunidad Educativa Universitaria.

De tal forma lo establece de manera específica la Ley de Educación Superior, Ley 24.521, en su artículo 53 que establece que en los órganos Colegiados de la Universidad, el claustro docente sea el que mayor representación tenga, requisitos mínimos para la representación Estudiantil, el Personal Nodocente y los Graduados en caso de ser incorporados.

Es de destacar que los órganos Colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales y de definición política y estratégica, mientras que quedará reservado a los cargos unipersonales las funciones ejecutivas (Artículo 52 de la Ley 24.521).

El Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno, en su Tercera Parte, Capítulo II, artículos 24 y siguientes, determina, siendo concordantes con la Constitución Nacional y la Ley 24.521, que la Asamblea Universitaria es el órgano máximo de Gobierno de la Universidad.

Pero la Asamblea Universitaria, como máximo órgano de Gobierno, tiene funciones normativas, toda vez que debe dictar y aprobar el estatuto de la Universidad, también tiene funciones administrativas propias toda vez que le corresponde designar al Rector y al Vicerrector como asimismo a los docentes ordinarios, dicta su propio reglamento y llega incluso a tener facultades jurisdiccionales, por ejemplo en caso que corresponda expedirse sobre una decisión del Tribunal Universitario atinente al Rector o Vicerrector, es la Asamblea Universitaria la que por mayoría calificada debe aprobar la decisión final.

Adúñase a las funciones expuestas, la diferencia central ente las decisiones técnicas que debe adoptar enmarcadas en toda la cuestión académica como función principal de una Universidad, y las consideraciones políticas establecidas por los planes estratégicos y decisiones que conllevan ínsitas la voluntad de todos los órganos de Gobierno de la Universidad.

Ese equilibrio obligatorio entre la coherencia técnica de sus medidas y la voluntad política de sus decisiones discrecionales es un verdadero desafío que enfrentan las Universidades, no solo para dar respuesta la ampliación de conocimiento y formación de profesionales, sino también a como se insertan en la región que ocupan, para dar soluciones concretas a la población que asisten.

Es entonces donde la Asamblea se erige como la síntesis de todas estas concreciones universitarias. En su conformación democrática, plural, inclusiva, estamentaria y con paridad de género está el verdadero reto que deben asumir, para que sus decisiones sean racionales desde lo técnico y consensuadas en lo político.

Es en este contexto, donde el análisis nos lleva a pensar en el rol de la Asamblea Universitaria para determinar si le vamos a exigir un esquema dinámico de decisión o la vamos a proteger como una verdadera reserva del poder de la Universidad. Mientras que en el primer caso, estaría convocada en muchas más ocasiones, e incluso tener que retrotraerse de alguna decisión adoptada, en el segundo, su convocatoria para cuestiones muy específicas la aleja de la problemática más cotidiana de la Universidad. Desde este prisma, tengo para mí, que ese dilema se resuelve, con una Asamblea que por su conformación compleja le queden reservadas los asuntos más estratégicos, donde no primen las urgencias, sino que sea obligatoria la discusión y búsqueda de consensos, para que sus decisiones sean profundas y duraderas.

La III Asamblea Universitaria desde una perspectiva de equidad de géneros

Por M. Liliana Taramasso

La Universidad Nacional de Moreno, en pleno crecimiento, con nuevas carreras de grado y propuestas de posgrados, con la incorporación de estudiantes, con más graduadas y graduados, está en permanente construcción. Se incrementan los proyectos de investigación, de vinculación tecnológica y extensión universitaria, se realizan mejoras edilicias y de mantenimiento, y vemos crecer a la Escuela Politécnica de la Universidad, que hoy es una maravillosa realidad.

La comunidad toda de la UNM, sostuvo aún en pandemia el derecho a la educación de calidad e inclusiva para todas y todos; vió nacer una nueva parte de su comunidad, la de los estudiantes, los chicos y chicas de la ESPUNM, y sus familias; sus profesores y directivos, sus trabajadores, a quienes acompañamos. El horizonte entusiasta de cambiar la realidad, empezando por la de la propia formación, busca que los pibes de todos los rincones de Moreno tengan una escuela que merecen, de excelencia, nos ha involucrado y está, cada vez, en más manos protagónicas.

La ESPUNM nos llena de energía desde el primer momento: realizar una política de equidad, llevar a cabo la posibilidad de una escuela politécnica tan necesaria en el territorio- escaso de establecimientos técnicos- que está pensada para satisfacer la demanda de hasta 1800 vacantes. Un hermoso sueño y una realidad en construcción, que sin embargo, se han visto obstaculizados en varias instancias, y distintos gestos intolerantes, como la vandalización del mural pintado por docentes y estudiantes. La violencia concreta y simbólica ha escalado a una agresión de violencia institucional inaudita, materializada en la usurpación del terreno para la ESPUNM, del día 3 de marzo, por orden y parte de las autoridades del Gobierno Municipal actual, que desconoce todos los anteriores acuerdos en los que el municipio participó, por más de diez años y la tenencia ininterrumpida del terreno en cuestión, por parte de la Universidad.

Este hecho de suma gravedad, como último mojón hasta el momento, de una serie de destratos, tergiversaciones y maniobras, motivó la solicitud preocupada de asambleístas, desde los Departamentos Académicos de la Universidad, para impulsar la convocatoria a la III Asamblea Universitaria.

De acuerdo al Estatuto de la UNM, el Gobierno es ejercido por todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y nodocentes, a través de diferentes instancias en las que sus autoridades conforman la conducción académica y administrativa de la Universidad Nacional de Moreno, siendo la Asamblea, el máximo órgano de Gobierno de la Universidad.

Nos interesa analizar en este artículo, desde una perspectiva de género, la propia Asamblea, su constitución y algunos aspectos y argumentaciones del tema principal del Orden del Día, que se desarrolló con sus representantes en presencialidad y modalidad virtual, habiéndose invitado también a representantes de la comunidad a inscribirse a la misma y expresar su voz.

Por otro lado, es importante destacar que la perspectiva de equidad de género es abordada por la UNM en múltiples planos, son alguno de ellos: "desde 2016 contamos con un espacio de atención a través del Programa de Orientación, Información y Asesoramiento sobre Convivencia Universitaria que cuenta con un Protocolo para la prevención, protección y asistencia ante situaciones de violencia. Asimismo, se ha creado un Programa de Extensión para la Promoción de los Derechos Humanos que, entre otros aspectos, promueve la reflexión sobre la perspectiva de género. Además, se constituyó el Espacio Intersectorial de diálogo en torno a Políticas de Igualdad de Géneros, contra las violencias sexistas y las discriminaciones, mesa de trabajo desde la cual se propuso un plan de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres de la UNM, en el marco de la Ley Micaela. De esta manera, se capacitaron integrantes de distintos estamentos. La universidad también brinda asesoramiento técnico a la Red de Asistencia Integral de las Violencias por Motivos de Género, sede Moreno, en un trabajo conjunto con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Por otro lado, nuestra casa de estudio concretó la inclusión de contenidos para la sensibilización sobre las diversidades de género en el Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN), para estudiantes

ingresantes. Por último, recientemente, atendiendo la petición realizada por el estamento estudiantil, el Consejo Superior aprobó por unanimidad la incorporación de las variables de identidad de género y diversidad sexual en los distintos Sistemas de Información Universitaria (SIU)”¹.

Analizando la Nómina de Miembros Electos de la Asamblea Universitaria por el Período de Gobierno 14/06/21-21/11/25, podemos observar que se ha configurado con alternancia de varones y mujeres equitativamente. Han tomado la palabra en la ocasión, tanto docentes, como no docentes y estudiantes en defensa de los terrenos de la UNM, denunciando la ocupación de los mismos y expresando distintas aristas de interés.

La paridad de varones y mujeres en las y los asambleístas, por el Claustro Docente, por el Claustro Estudiantil y por el Claustro Nodocente, instrumenta una política en la cual se promueve la representatividad, dando visibilidad y acceso con equidad de géneros, a todos los estamentos de gobierno de la Universidad.

“La incorporación de la perspectiva de género en la Universidad implica reconocer las razones y lo que subyace a los actos de violencia y discriminación contra las mujeres y las disidencias sexuales, en pos de erradicar saberes y prácticas que reproducen desigualdades simbólicas, culturales y sociales”: esta frase es parte del material didáctico del módulo de género del COPRUN.

Diferentes autoras de los feminismos, presentan como construcción social al género y entre ellas, Judith Butler y Gayle Rubin² remarcan que el denominado sistema sexo-género, de desigualdades y jerarquías en nuestras sociedades, no es inmutable, y debe y puede ser reorganizado a través de la acción política: no se trata de voluntades individuales. En este sentido Martha Lamas³, reflexiona que las sociedades determinan las actividades de las mujeres y los hombres basados en estereotipos, estableciendo así, una división sexual del trabajo, diferencias y jerarquías. Desde las infancias, familia, sociedad y otras instituciones suelen asignarnos atributos creados por expectativas prefiguradas. La dicotomía o distinción entre el espacio público y el espacio privado, referido a estereotipos de género, es calificada por Carole Pateman⁴ como ideológica, dice que se trata de una mixtificación de la realidad, en la que la esfera de lo familiar, de lo doméstico se escinde de la posición social en la escena pública y donde el trabajo doméstico no es considerado verdadero trabajo porque tiene solo un valor para el consumo privado y no un valor de intercambio, que se realiza en la esfera pública.

En defensa de la ESPUNM, de la continuidad de su proyecto educativo, hemos salido a las calles, a los medios, varones, mujeres y diversidades indistintamente; madres y padres, chicos y chicas, y en la Asamblea se ha manifestado esa misma igualdad.

En las sociedades democráticas la desigualdad es una forma de discriminación que debe ser corregida, desde fines del SXX y comienzos del SXXI, se han impulsado medidas, tanto de políticas públicas como en el terreno de las actividades económicas, culturales y sociales para corregir y/o eliminar la discriminación de las mujeres y diversidades. El reconocimiento de los derechos de las mujeres tiene jalones como la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1979 que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. En 1995 la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, organizada por las Naciones Unidas en Beijing (China), adopta por consenso dos documentos importantes: la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción, que responsabilizan a los gobiernos por la protección y promoción de los derechos humanos y está en el centro del trabajo de Naciones Unidas. Aunque en la actualidad aún persisten brechas y violaciones de derechos en todas las regiones del mundo, es requisito imprescindible en toda sociedad democrática, el reconocimiento de la igualdad como un derecho internacional y un principio estrechamente vinculado al ejercicio pleno de la ciudadanía.

¹ Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN), Material didáctico del Bloque de Género, 2023.

² Rubin, Gayle “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, en: xenero.webs.uvigo.es/profesorado/beatriz_suarez/rubin.pdf, 1989.

³ Lamas, Martha, “Cuerpo, diferencia sexual y género, Taurus, México, 2002.

⁴ Pateman, Carole, “Críticas feministas a la dicotomía publico/privado”, en Carme Castells (comp.), *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, Barcelona, Paidós, 1996.

¿Qué se defiende cuando se defiende que la Escuela Politécnica pueda crecer en su infraestructura?, en los terrenos destinados a tal fin, de acuerdo a los documentos de la UNM, y desde una perspectiva de género.

Estamos poniendo en relieve el derecho a la educación, como derecho humano; el aliento a las vocaciones tecnológicas tempranas sin estereotipos de género; el acceso a educación en paridad de géneros, y el acceso equitativo a la escuela técnica, con diferentes orientaciones, desde diferentes sitios de Moreno, remarcando la interseccionalidad. Hacen falta en el distrito muchas más escuelas técnicas, como se ha argumentado en la Asamblea, y no menos. Hacen falta no tan solo aulas y talleres con sus equipamientos específicos, seguros, buenas instalaciones para desarrollar los aprendizajes, espacios de expansión y de apoyo acordes, de acuerdo a las normativas vigentes y para el crecimiento de las cohortes y de la matrícula. Estamos pensando en brindar espacios para un proyecto educativo que pueda continuar en las tecnicaturas y carreras de grado de la Universidad, contribuyendo a la visibilización de la labor de mujeres y diversidades no hegemónicas y creando una institución con acceso a identidades no heteronormativas al derecho al estudio y a la graduación respetando dichas identidades (en reglamentos y normativas de la Universidad): una escuela politécnica modelo que mejore vidas y sea replicable en otras iniciativas. Para que tenga lugar una equidad de género, diversos autores señalan que se tienen que generar dos situaciones concretas y fundamentales: la igualdad de oportunidades y la creación de condiciones para que se puedan aprovechar dichas oportunidades.

Otras cuestiones que se manifestaron en la Asamblea fueron las relativas a los espacios en los cuales se producen conocimientos, se experimenta, se constituye comunidad y vida institucional, tanto interiores como exteriores. A la vez, se puso en relieve la importancia de la sustentabilidad del predio de la Universidad, con sus espacios verdes y abundante arboleda, que tienen una escala que beneficia por el cuidado al ambiente, como pulmón verde y por el arbolado del campus, contribuyendo en parte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, además de los tratamientos de escorrentías en terreno absorbente. Nuestra Universidad en crecimiento edilicio y recuperación de espacios para refuncionalizar para las tareas educativas, es responsable de los bienes que recibe y debe procurar proveer las condiciones materiales de infraestructura, pero no puede construir forzando el suelo público, como recurso no renovable, sin respeto por lo que lo hace sustentable, saludable y beneficioso, saturando de edificaciones donde se mueven miles de personas que constituyen la comunidad educativa.

El cuidado de la casa común es tarea de todas y todos.



Diez años: historiar la universidad

Por Ana E. del V. Vitar

Estamos celebrando los diez años de la constitución de la primera Asamblea Universitaria, que aquel 31 de mayo de 2013 permitió la institucionalización y la integración plena de la Universidad Nacional de Moreno al sistema de educación superior. Lógicamente, no podemos olvidar otras tantas «fechas-hitos», que forman parte del archivo y de la memoria documentada de la institución, como lo son la Ley de creación promulgada en 2009, la inauguración en 2010, el ingreso de los primeros alumnos en 2011...

No obstante, historiar la Universidad es también borrar límites cronológicos fijos, porque es aludir al pasado y al futuro que está en germen en lo que hoy hacemos. Es uno de los capitales que ha acumulado la Universidad en su corto pero intenso tiempo histórico: tiempo presente, memoria y construcción del futuro. Por eso forman parte de nuestro presente tanto la red de relaciones comunitarias que impulsó la creación de la Universidad, como el “futuro actual” incluido en nuestros planes, que nos reclama, a su vez, confiar en la validez de estas visiones de futuro y apostar y creer en el cumplimiento de estas promesas.

Lógicamente, la tarea de historiar es inescindible de la conformación de Moreno en el Conurbano bonaerense, lo que puede percibirse en la relevancia que la Universidad otorga a la territorialidad en cuanto valor y criterio para guiar el desarrollo de sus funciones. De allí la importancia y la necesidad de reflexionar sobre el concepto, problematizarlo y construir día a día una territorialidad que no está dada de antemano, aunque sí sabemos que no significa un localismo ingenuo, acotado a los límites geográficos del Partido.

Si revisamos hoy muchas de las proyecciones o los ejes vertebradores de la propuesta académica planteados en el primer proyecto institucional de la UNM, podemos visualizar sentidos de territorialidad que fueron configurándose a lo largo de estos años. Constituyen ejemplos que abarcan una espacialidad “multiescalar” -local, regional, nacional, internacional- y diferentes configuraciones -materiales y simbólicas-. Son espacios, discursos y prácticas que hacen de la cultura, la ciencia, la tecnología, del estímulo a la innovación, la transmisión y producción de conocimientos y a su utilidad social, los elementos constitutivos de las funciones sustantivas de la Universidad.

Si revisamos hoy muchas de las proyecciones o los ejes vertebradores de la propuesta académica planteados en el primer proyecto institucional de la UNM, podemos visualizar sentidos de territorialidad que fueron configurándose a lo largo de estos años. Constituyen ejemplos que abarcan una espacialidad “multiescalar” -local, regional, nacional, internacional- y diferentes configuraciones -materiales y simbólicas-. Son espacios, discursos y prácticas que hacen de la cultura, la ciencia, la tecnología, del estímulo a la innovación, la transmisión y producción de conocimientos y a su utilidad social, los elementos constitutivos de las funciones sustantivas de la Universidad.

Con este propósito no vamos a exponer series estadísticas que muestran la evolución de la Universidad, ni hacer un exhaustivo *racconto* de la multiplicidad de acontecimientos y de acciones que en el día a día fueron construyendo tales datos. Por el contrario, trataremos de mostrar solo algunas imágenes de la polisemia territorial de la UNM, a sabiendas que corremos el riesgo de dejar fuera acontecimientos y proyectos de envergadura.

Una primera figura es la procedencia de nuestros estudiantes de localidades aledañas al partido de Moreno. Ahora bien, aunque la procedencia de un determinado territorio engendra pertenencias y filiaciones, la convivencia en la Universidad contribuye a dar forma a una territorialidad que incluye un «mestizaje» de lugares e identidades plurales.

La polisemia de la noción alcanza, asimismo, a la integración interinstitucional reflejada en la participación de la Universidad en procesos de internacionalismo latinoamericano no sujetos a lógicas de

mercado, como es el caso de la movilidad docente y estudiantil. Abarca también la progresiva conformación de la UNM como institución de referencia en el sistema educativo de Moreno, mediante diálogos e intercambios que coadyuvaron a la comprensión de prácticas en diferentes situaciones. Conviene mencionar, además, el desarrollo de otras iniciativas de notoria significación para la Universidad, como la cooperación con universidades nacionales del Conurbano Bonaerense nucleadas en el Consorcio CONUSUR o los proyectos realizados con instituciones de educación superior de la región Cuyo de Argentina y de Brasil y Francia.

En otra línea de argumentación, ha de incluirse el tipo de conocimientos que es necesario generar y aprovechar, cómo y con quiénes hacerlo, a fin de resolver problemas sociales. Vale mencionar a este respecto el desarrollo de una vacuna marcadora para la prevención de una enfermedad en porcinos, una iniciativa con notorio impacto en este sector productivo, encarada por la Universidad junto a una empresa con tradición de articulación con organismos de investigación nacionales e internacionales, y bajo el auspicio del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

La territorialidad se expresa además en diferentes representaciones del territorio que la Universidad ha ido elaborando no solo mediante el bosquejo de mapas e indicadores territoriales, en la renovación de concepciones sobre el hábitat y el ambiente, sino también a través de los textos literarios de autores noveles radicados en Moreno, incluidos en la Serie Opera Prima de la Editorial Universitaria.

En suma, son algunas figuras que muestran la construcción de una territorialidad que debemos afianzar para continuar la proyección de la Universidad como horizonte de expectativas, de ampliación de derechos y de construcción mediante diálogos y traducción de conocimientos y saberes entre académicos, agentes sociales y gubernamentales. Para ello es necesario elaborar crónicas sobre lo que hicimos y pensar nuevos modos de “hacer territorialidad”, un cometido que debe ocuparnos hoy y en años venideros.



La Asamblea del Año XIII de la UNM

Por Hugo O. Andrade

La Asamblea del Año XIII, también conocida como *Asamblea General Constituyente y Soberana del Año 1813*, fue un momento fundacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata en la cual los representantes reconocieron la soberanía del pueblo, proclamaron por primera vez la independencia y asumieron el compromiso de redactar una constitución para el nuevo Estado que aspiraban a crear, junto con una gran cantidad de reformas institucionales que han de configurar la futura República Argentina. Por ella, se estableció la celebración del 25 de mayo como fiesta cívica, se eliminó la imagen de Fernando VII de las monedas y documentos oficiales, se encargó la composición de un himno nacional, se dictó la libertad de vientres y derogó el servicio personal de los indios, la abolición de la tortura y la supresión de los títulos de nobleza, entre otras grandes definiciones del modo de ser de los futuros argentinos.

Sin duda, se trata de un momento histórico que guarda algunas similitudes con nuestra Asamblea Universitaria, también constituida en un año XIII, pero 2 siglos más tarde, donde trazamos la identidad y la configuración de una universidad pública cogobernada en el ámbito de nuestro territorio de pertenencia.

Aprovechando este espacio conmemorativo del mayor acontecimiento fundante en la vida institucional de la UNM, resulta oportuno contextualizar algunas definiciones constitutivas de la UNM que nos permitan reflexionar sobre aquel momento, el valor estructurante del cogobierno que significa la institución de la Asamblea Universitaria y ofrecer algunas consideraciones sobre su naturaleza e importancia en la construcción continua de la identidad y del rol de la UNM.

Gobierno y comunidad universitaria de la UNM

De acuerdo al Estatuto de la Universidad, el gobierno y la administración de la UNM son ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de:

- La Asamblea Universitaria,
- El Consejo Superior,
- El Rector,
- El Vicerrector,
- Los Consejos de los Departamentos Académicos,
- Los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos,
- Los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras,
- Los Consejos Asesores de las Carreras.

La Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la UNM y está integrada por:

- a) El Rector y el Vicerrector,
- b) Los miembros titulares del Consejo Superior,
- c) Los miembros titulares de los Departamentos Académicos,
- d) Los miembros titulares de los Consejos Asesores de Carrera.

Sus atribuciones son:

- a) Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones por mayoría absoluta de sus miembros,
- b) Elegir al Rector y Vicerrector y decidir sobre sus renunciaciones por mayoría absoluta de sus miembros,
- c) Suspender o separar al Rector o Vicerrector con fundamento en las causales previstas en el Estatuto, en sesión extraordinaria convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de sus miembros,
- d) Decidir sobre el gobierno de la Universidad en caso de imposibilidad efectiva de quórum o de conflicto insoluble en el Consejo Superior por mayoría de dos tercios de los miembros presentes,
- e) Dictar su reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros,
- f) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en el Estatuto por mayoría simple de los miembros presentes.

En síntesis, la Asamblea Universitaria, como máxima autoridad de gobierno universitario, define aprueba y/o modifica el Estatuto Universitario y elige a la máxima autoridad unipersonal de la Universidad al momento de conformar cada gobierno universitario.

De la lectura de la definición y ordenamiento del gobierno universitario, se desprende una estructura piramidal de gobierno y sucesivamente agregada de abajo hacia arriba, de modo que la cúspide, es decir, la Asamblea Universitaria se integra por todos los representantes que conforman los órganos de

gobierno que se encuentran por debajo de esta. Con esta lógica, también se configuran sus potestades, desde las más constitutivas y estructurantes a nivel general en el extremo superior, a las más funcionales, específicas y operativas a nivel cada vez más inferior.

La integración de estos órganos de gobierno por la Comunidad Universitaria, reconoce condiciones y derechos a docentes, estudiantes y personal no docente, es decir a los “ciudadanos universitarios” que gozan de derechos y obligaciones para elegir y ser elegidos representantes en tales órganos de gobierno, todo ello se encuentra definido en el Estatuto de la UNM.



¿Cómo se despliega la organización institucional de la UNM?

Conjuntamente con la estructura del gobierno universitario, el Estatuto también define la organización institucional de la UNM, de lo que surge que la Universidad ha adoptado para sí, una organización compuesta por: Departamentos Académicos, Carreras, Centros de Estudios, Institutos y Programas para llevar a cabo sus cometidos de docencia, investigación y extensión, todos ellos bajo la conducción del Rectorado o de los Departamentos Académicos.

Los Departamentos Académicos, están a cargo de un Director-Decano y cuentan con un Consejo integrado por los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras de su dependencia y representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Las Carreras están a cargo de un Coordinador-Vicedecano y cuentan con un Consejo Asesor integrado por Representantes de los estamentos docente y estudiantil. Son sus objetivos la gestión y administración curricular de carreras de pregrado, grado o posgrado.¹

Todo este andamiaje institucional fue establecido primero en el Estatuto Provisorio de la Universidad que se aprobó y configuró su funcionamiento inicial durante el periodo organizacional y luego en el Estatuto Definitivo de la UNM que aprobó la 1ª Asamblea Universitaria; y que en ambos casos, se ajustan a la Ley de Educación Superior (LES) que como es sabido, recepta la autonomía y autarquía universitaria que desde 1994 tienen rango constitucional (la Ley fue aprobada inmediatamente después de sancionada la C.N.), e instituye las bases para la conformación de los órganos de gobierno universitario y las condiciones para integrar los claustros (para elegir y ser elegidos representantes).

En líneas generales el Estatuto condensa la declaración de los objetivos generales y específicos de la Universidad y determina las características principales de las funciones de docencia, investigación y extensión que esta llevará a cabo en cumplimiento de sus objetivos.

En otro orden, el Estatuto conlleva la definición de la identidad de la institución universitaria. En el caso de la UNM, su objetivo general estatutario es la promoción cultural, social y económica de la comuni-

¹Los mencionados Centros e Institutos, están a cargo de un Director y tienen por objeto llevar a cabo actividades de docencia, investigación y/o extensión centradas en diferentes temáticas u objetivos específicos, inclusive a partir de acuerdos o convenios especiales de cooperación con terceros, mientras que los Programas son conducidos por un Coordinador y están puntualmente dedicadas a la generación y transferencia de conocimientos priorizados en lineamientos estratégicos. Todos ellos constituyen unidades organizativas que no forman parte del gobierno universitario.

dad del partido y región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Este objetivo general se desarrolla en una amplia lista de objetivos específicos que dan cuenta de la naturaleza de la identidad y modelo universitario que configuramos, centrado en las necesidades y problemas de la comunidad de pertenencia, como razón de la matriz constitutiva de “lo universitario”, la organización y funcionamiento de la entidad universitaria misma.

En este marco se inscriben, *la estructura de Áreas* propiciada por la UNM, como articuladoras del proceso de trabajo y en el plano académico, como unidad de producción de enseñanza como medio efectivo para la transversalidad, la departamentalización y el desarrollo de la oferta educativa de grado y posgrado, en tanto, concebida como la forma más eficaz para la producción del conocimiento pertinente; la *articulación docencia-investigación-vinculación-extensión*, clave para enfrentar la reducción a mero “enseñadero” y real construcción de un espacio social clave para el cumplimiento de los objetivos trascendentes de la UNM; y la *profundización del proceso fundacional iniciado en el 2010*, en cuanto a la defensa de la educación pública superior como un derecho humano y el compromiso con la formación de profesionales críticos y capaces para emprender la transformación de la realidad social.

Así también, y en la práctica instituida desde el año 2012, a partir de la priorización de ejes estratégicos basados en las premisas del Proyecto Institucional de la Universidad y la elaboración de manera consensuada de planes con la participación de toda la comunidad universitaria, dentro de los cuales se ordenan objetivos generales que a su vez se desarrollan en objetivos operativos, y estos en acciones y actividades con sus correspondientes metas o logros a alcanzar, tanto de las áreas académicas como de gestión.

Esta labor consolidada año a año, refleja la voluntad institucional de sostener la planificación como herramienta de gestión que contribuya a la toma de decisiones, de modo que la organización, tanto se adecue a las modificaciones y a las demandas del contexto, como resuelva problemáticas previamente diagnosticadas. Asimismo, por medio de este proceso continuo y en constante retroalimentación, se asientan las bases de la planificación estratégica plurianual y colectiva que la Universidad materializó en forma integral y por primera vez en 2021 (Plan Estratégico Plurianual -PEP- 2022-2027), luego de concluidos muy satisfactoriamente los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la CONEAU en 2015 y 2017 respectivamente.

La primera Asamblea Universitaria de la UNM

El 31 de mayo de 2013 iniciaba el fin del periodo organizacional de la UNM, al reunirse la 1º Asamblea Universitaria de la UNM. La 1º Asamblea Universitaria resolvió por un lado, aprobar el Estatuto Definitivo de la UNM, el cual entro en vigor a partir de la autorización del Ministerio de Educación y publicación en el Boletín Oficial el 31 de julio de 2013 y por el otro, elegir al rector y vicerrector del primer gobierno autónomo que asumió el 14 de junio de 2013, y a partir de allí, la conformación del Consejo Superior, la elección de las autoridades departamentales y de carrera, quedando conformados los Consejos de los 3 Departamentos Académicos en funcionamiento y de los 6 Consejos Asesores de las Carreras que iniciaron actividades en 2011.²

La 1º Asamblea Universitaria convocó a todos los representantes electos en el proceso eleccionario realizado en mayo de ese año y contó con la presencia de un total de 48 miembros, compuesto por 42 Representantes Titulares y 6 Suplentes.^{3 4} A partir de ese momento, se produjo la normalización institucional de la Universidad quedando conformados los órganos del 1º Gobierno Universitario bajo el régimen de cogobierno autónomo y autarquía, con mandato desde el 14 de junio de 2013 al 13 de junio de 2017. Es decir, la *Asamblea Universitaria del Año XIII de la UNM* implicó la normalización de la misma.

La propuesta de *Lineamientos y Programa de Gobierno 2013-2017*⁵ que llevaron adelante en este primer periodo de gobierno los representantes que resultaron electos en esta oportunidad, puede resumirse en:

- El acceso irrestricto a una educación superior de calidad,
- Concebir a la Universidad como un lugar de florecimiento de los mejores conocimientos, experiencias y prácticas, vistos en su integralidad,

²Las 3 carreras restantes que iniciaron en 2012, quedaron normalizadas con las elecciones complementarias realizadas al año siguiente.

³De un total de 51 representantes titulares electos por los 3 estamentos.

⁴En la jornada también se aprobó su Reglamento Interno de funcionamiento.

⁵Extraído del documento de la propuesta de gobierno.

- Impulsar el cogobierno basado en una autonomía responsable y solidaria, distinta de aislamiento,
- Asumir la rica herencia del debate crítico sobre la ciencia y la realidad social periférica, subdesarrollada y dependiente.

Cabe señalar, que estos lineamientos, recogen las aspiraciones fundacionales incorporadas en el Proyecto Estratégico Institucional de la UNM 2011-2015 (PEI), los que también definen no solo la labor, sino la construcción de una institución universitaria de nuevo cuño e identidad propia. Ello también es armónico con el Estatuto Definitivo, que reproduce las definiciones que dieron lugar a la organización de la Universidad y que fueron plasmadas en el Estatuto Provisorio que tuvo vigencia hasta ese momento, con mas las adecuaciones incorporadas producto de la experiencia recogida durante esta instancia y la labor previa realizada por el área legal y técnica de la UNM que se abocó a la tarea de condensar las consideraciones e inquietudes del conjunto de la comunidad universitaria.

En síntesis, esta 1º Asamblea en particular ha sido un momento inaugural de la Universidad que sucesivamente se ha ido ampliando en las sucesivas Asambleas Universitarias realizadas hasta hoy, en que transitamos el 3º Gobierno Autónomo de la UNM, con una participación cada vez mayor de sus claustros en cada oportunidad.⁶

Es por todo ello que este momento celebratorio de aquella *Asamblea Universitaria del Año XIII de la UNM*, es una oportunidad para homenajear a quienes ejercieron por primera vez su representación en el seno de esta Universidad y concretaron los hitos señalados, a la vez que, es una oportunidad para reflexionar sobre el fortalecimiento de la democracia universitaria a través de la institución más significativa de la Universidad, como lo es la Asamblea Universitaria, y por medio de la misma, la construcción de consensos y la mayor participación para la conformación del gobierno universitario de modo de poder lograr realizar sus cometidos estatutarios.

La institución de la Asamblea Universitaria en la tradición argentina

La institución de la Asamblea Universitaria en sí, tiene un alto valor como expresión del ejercicio de la democracia en el ámbito de la Universidad, primero por su esencia participativa de todos los claustros que componen la comunidad universitaria y segundo, por la trascendencia de sus funciones, la cual no debe reducirse a la mera elección de las autoridades unipersonales sino a la definición colectiva del Estatuto y el deber de velar por el respeto de sus reglas y cumplimiento de sus cometidos.

En líneas generales, aunque pocas atribuciones otorgan los Estatutos a las Asambleas Universitarias, son las más esenciales y estructurantes de la vida universitaria. En este sentido, el modelo predominante entre las universidades y no solo en el ámbito de la Argentina, es el modelo parlamentario, es decir, el gobierno estructurado en ámbitos colegiados como lo son las Asambleas, los Consejos Superiores y los Consejos Directivos (o Departamentales en nuestro caso⁷).

En líneas generales entendemos que la Asamblea Universitaria es la caja de resonancia del proyecto institucional de toda Universidad y del proyecto político de quienes, a partir del ejercicio de la democracia y la construcción de consensos, logran conducir los destinos de las instituciones en cada periodo de gobierno.

Sus bases estatutarias y el pensamiento estratégico que construye la Universidad Nacional de Moreno no dejan lugar a dudas en cuanto a pensar la Universidad como herramienta de política pública, comprometida con la solución de los problemas y necesidades de la sociedad.

Los postulados reformistas tampoco dejan lugar a dudas y más aún en las resignificaciones de nuestro tiempo y la redefinición del papel de la Universidad del siglo XXI a la que no escapa la UNM. No obstante y en sentido amplio, en los últimos años se ha debatido mucho acerca de la Universidad como institución centrada en “lo universitario” o “en lo comunitario o en la comunidad de pertenencia” a la luz de la trayectoria institucional del sistema en su conjunto y en particular, a la luz del recorrido que han tenido las más antiguas, mayores y tradicionales universidades nacionales.

En este sentido, la experiencia inédita de la sesión extraordinaria de la III Asamblea Universitaria de la UNM, del pasado 3 de abril de 2023, a partir de la situación controversial que afecta el proyecto de la Escuela Secundaria Politécnica de la Universidad, es una muestra del lugar trascendental de la Asamblea Universitaria, su poder de agregación y representación de la comunidad educativa y de su compromiso

⁶Para la I Asamblea Universitaria se eligieron 51 representantes titulares y 42 suplentes, admitiéndose representaciones múltiples; mientras que para la III Asamblea Universitaria se eligieron 73 representantes titulares y 119 suplentes.

⁷A lo que debemos adicionar nuestra determinación de una cuarta instancia de participación y gobierno colegiado como lo son los Consejos Asesores de Carrera.

con los intereses de la comunidad de pertenencia. La que además tuvo el especial ingrediente de ser abierta a la participación de los representantes de distintos colectivos del territorio.

Va de suyo que la Universidad es una institución compleja y heterogénea en la que conviven distintos tipos de “ciudadanos universitarios” (docentes, estudiantes y no docentes, y en muchos casos graduados y/o representantes de la comunidad) y por tanto, distintas condicionalidades para acceder a la categoría de ciudadanos universitarios, lo que habilita poder elegir y ser elegidos. En suma, hay una gran heterogeneidad institucional, siempre dentro del marco de la Ley de Educación Superior argentina para la conformación del gobierno universitario, y bajo la regla indubitable del cogobierno, la autonomía y la autarquía.

Por supuesto, el Estatuto y sus modificaciones, dada su naturaleza fundante y estructurante de la institución siempre es resorte de decisión de la instancia colectiva más amplia y superior que es la Asamblea Universitaria, en todos los casos compuesta por todos los representantes electos para todas las instancias y de todos los claustros habilitados sin exclusión.⁸

Claro que es que la institucionalidad universitaria no es un marco acabado en el que ya se han cristalizado definitivamente la naturaleza y competencias de la Asamblea Universitaria en particular o de sus órganos de gobierno más ampliamente, o de las condicionalidades para constituirse en “ciudadanos universitarios” y para acceder a la categoría de tales. El desafío permanente del modelo que se instituya, cualquiera sea y las facultades que se prevean para esta en particular, es como recrear y fortalecer el ejercicio de la democracia plural en todas las instancias del gobierno universitario en el actual momento de universalización de la educación superior y de creación de nuevas instituciones de nuevo cuño y alcance territorial (como es en nuestro caso), de modo de satisfacer los objetivos institucionales, conservar la permeabilidad necesaria para lograr la máxima participación y asegurar la representación de las minorías.

Como es sabido, la autonomía y autarquía universitaria tienen rango constitucional y la LES recepta este principio en las bases que instituye para la conformación de los órganos de gobierno universitario y las condiciones para integrar los claustros (para elegir y ser elegidos). Esta norma no establece la modalidad electiva y la tradición universitaria es la de la elección indirecta, lo que implica realzar y establecer las bases de la conformación de la Asamblea Universitaria, que tendrá por una de las misiones más significativas, que es la de elegir a quienes ocupen los cargos ejecutivos (los máximos, por el rector y vice o según el caso, a todos ellos, por los decanos y vicedecanos).

La Asamblea Universitaria y la calidad de la democracia universitaria

La elección indirecta de las autoridades unipersonales por las Asambleas Universitarias, necesariamente configura una oportunidad de debate, sobre la misión que se propongan los candidatos que aspiren a conducirla durante un periodo de gobierno y por tanto, una oportunidad para el ejercicio efectivo del oír y ser oídos para poder elegir; de manera concomitante con su función también esencial de debatir y decidir sobre la misión de la Universidad en sí en su dimensión estatutaria y eventualmente, estratégica.

Precisamente, en oposición a esta tradición (la de la elección indirecta de sus autoridades unipersonales), hoy en día muchas universidades transitan la discusión o la reforma de sus Estatutos para la elección directa en esquemas ponderados que diferencian el valor del voto por claustro, reduciendo el papel de la Asamblea Universitaria a la función de contralor de la gestión que, en nuestro caso, no recae en esta sino que está reservada al Consejo Superior, al momento de aprobar la rendición de cuentas y la memoria institucional, lo cual es concordante con su potestad de aprobación de los planes estratégicos plurianuales y anuales, en una escala más operativa y de corto y mediano plazo, y en simultaneo con la aprobación del presupuesto de gastos y recursos.

En este sentido, la búsqueda de la mayor transparencia en la formulación de propuestas de proyecto de gobierno universitario y de debate, en contra de la negociación entre grupos hegemónicos a nivel departamental, ha sido resuelto en el ámbito de la UNM a partir de las sucesivas reformas introducidas en el Reglamento Electoral en el que a hoy, es condición para participar de los procesos eleccionarios: la presentación de la plataforma electoral o programa de gobierno de la lista, los curriculums abreviados de los candidatos; ello en forma simultánea con la implementación de espacios institucionales para la difusión equitativa de las propuestas, candidaturas, y la realización de los debates, en caso de convenirlo las agrupaciones en pugna.

⁸En línea con esta lógica, no pocas universidades asignan a la Asamblea Universitaria la decisión de aprobar los planes estratégicos plurianuales, e inclusive la rendición de cuentas.

Esto también se conjuga con la representación intercalada de hombres y mujeres en todas las instancias de representación, la posibilidad de armar listas por Departamento Académico y el reconocimiento de la representación en el gobierno universitario a la segunda lista que reúna al menos al 30% de los votos válidos emitidos.

También es necesario destacar la simultaneidad de todos los comicios de modo que no haya mediaciones que desvíen la voluntad de los electores en la decisión final sobre las autoridades unipersonales; ya que quienes encabezan las listas en cada instancia de representación son los candidatos a ejercer los cargos unipersonales de rector, de director-decano y de coordinador-vice-decano⁹, con el agregado de

que conlleva condiciones de equidad y economía en los procesos electorarios, en los que resulta decisivo para la elección directa la disposición de recursos económicos e institucionales suficientes para lograr el reconocimiento previo generalizado y necesario para el voto.

En otro orden, otras cuestiones que hacen a la calidad democrática de la institución universitaria y/o de la Asamblea Universitaria es la consideración acerca de la imposición de límites a la reelección de los representantes o de las autoridades unipersonales, la adecuación de las proporciones en la representación por claustros (dentro de los límites que establece la LES), o la incorporación de los graduados o de representantes de la comunidad en los cuerpos colegiados; cuestiones que en la instancia fundacional

de la configuración inicial de la UNM, carecían de entidad e implicaban una construcción “artificial” de dichas representaciones por inexistencia de graduados y de desarrollo del vínculo interinstitucional con la comunidad, lo que conlleva el establecimiento de reglas y condiciones a reunirse acreditarse como tales, para elegir y ser elegidos.

Sin duda, a la luz de la madurez institucional de la UNM, nos encontramos en condiciones de revisar las prescripciones iniciales del modelo instituido, a fin de propender a la mejora continua en la calidad de las representaciones y el ejercicio de la democracia universitaria.

Elección directa vs. Elección indirecta:

Hay estudios que señalan que alrededor de un 20% de las Universidades Nacionales han optado por la elección directa de sus autoridades unipersonales y por tanto, el reemplazo de la constitución de Asambleas Universitarias como ámbito de elección indirecta de las mismas, despojándolas de su naturaleza esencial.

En líneas generales, las grandes universidades, caracterizadas por una fragmentación institucional construida a lo largo de los años, esta modalidad se plantea en distintos términos que en las universidades nuevas, en las que la construcción de su identidad como tal y su rol en el territorio, precede a la problemática de eventual pérdida de calidad democrática de la institución con poca trayectoria electoral y de generación de agrupaciones en diferencia. Las razones que han convocado a las universidades que han optado por la elección directa de los cargos unipersonales o ejecutivos han sido:

- La ampliación de la base de legitimidad de las autoridades que ya no serán elegidas en el marco de un proceso de negociación política.
- La búsqueda de mayor transparencia de las elecciones, dada la necesidad de definir candidatos con programas de gobierno y la realización de campañas electorales.

En suma, podemos afirmar que la opción por la elección directa es el resultado de la fragmentación institucional que han experimentado algunas Universidades a lo largo de su trayectoria, grandes o no, tradicionales o nuevas y como forma de recuperación de la deslegitimación de los cuerpos colegiados debilitados en su capacidad de síntesis y toma de decisiones por un excesivo nivel de negociación y/o deliberación, prácticas que no pueden interpretarse como antidemocráticas o de falta de transparencia o de suficiente pluralismo, como se pretende usualmente para superar o recuperar a través de esta nueva institucionalidad.

Siempre resulta un sano objetivo quebrar las tramas de negociaciones que puedan desviar las representaciones y las decisiones en las Asambleas; se trata de vicios que se pueden producir o no en la vida y desarrollo institucional de las comunidades universitarias, cuya mayor virtud es constituirse en el ámbito de discusión de ideas y toma de las decisiones más estructurantes de la Universidad, como lo es sin duda, elegir a los gobiernos universitarios, tanto como a configurar o modificar los Estatutos.

El cogobierno universitario tradicional se ha constituido a partir del concepto de claustro integrado por ciudadanos universitarios en una misma condición o que realizan una misma actividad y/o que comparten intereses comunes y ámbito, lo que define su posición frente o en el gobierno universitario.

⁹En la tradición en general y también en la UNM, el candidato a vicerrector es propuesto por el rector electo a la Asamblea para su designación, mecanismo que puede habilitar procesos de negociación política entre las listas en pugna.

En la elección directa ya no es tan sustancial la pertenencia al claustro y lo que integra intereses comunes a la hora definir posición frente o en el gobierno universitario es mas transversal e ideológico si se quiere, especialmente con la incorporación de otros claustros con mayor amplitud de representación (graduados y de la comunidad).

En la elección directa de las autoridades unipersonales de la Universidad, la pertenencia a los partidos políticos de la comunidad en general, plantea una mayor capacidad de integración de intereses transversales en las representaciones del gobierno universitario, con el agregado del poder adicional que conlleva en la difusión de las propuestas y las candidaturas, conforme la importancia y trayectoria del espacio político de pertenencia, lo que erosiona la especificidad de los intereses de “lo universitario” estrictamente. En este sentido, la centralidad de la competencia electoral puede generar desigualdades a la hora de construir poder de representación entre los actores universitarios, conforme los recursos y poderes extrauniversitarios que se tenga acceso, dominio o pertenencia y que se deriven de las representaciones con origen en los partidos políticos.

En esta nueva institucionalidad, la relevancia de la Asamblea Universitaria queda circunscripta a las decisiones colectivas más excepcionales, como son la aprobación y/o las modificaciones al Estatuto o la remoción de las autoridades por faltas graves, conforme el menú de competencias que se establezca en cada caso.

Por otra parte, el ejercicio de la democracia en el ámbito de la Universidad pasa a desarrollarse esencialmente en el “momento eleccionario” y no en el “momento asambleario”, lo que podrá disminuir la calidad y amplitud de la participación conforme las reglas de la competencia electoral.

Conclusiones preliminares de cara a la próxima Asamblea Universitaria de la UNM

Quienes defienden la esencia del “momento asambleario” remarcan la importancia de la capacidad de negociación que debe poseer la autoridad unipersonal que ha de presidir los cuerpos colegiados que componen el gobierno universitario, ya que es necesario construir consensos amplios para la toma de las decisiones que esencialmente recaen en esta.

Por otra parte, la elección directa puede disminuir la calidad de la representación del claustro como tal al constituirse sobre la base de la representación transversal y conforme la existencia de reglas de alternancia o no, lo que podría implicar la cristalización de las conducciones existentes (al empoderarse la autoridad unipersonal) y el desaliento a la conformación de coaliciones y/o la construcción de consensos para la toma de decisiones, causando precisamente el efecto no deseado o que se pretendía superar con la implementación de esta modalidad.

En otro orden, no pocas veces se ha debatido la proporcionalidad de las representaciones por claustros y la constitución de nuevos claustros como forma de alentar una mayor pluralidad de representaciones y la calidad del ejercicio de la democracia en el ámbito de la Universidad, donde por definición las decisiones principales recaen en sus cuerpos colegiados. En suma cuanto más colectivos y representativos sean los cuerpos colegiados, mayor calidad tendrá el ejercicio de la democracia en el ámbito de la Universidad.

En este sentido, las reglas de alternancia para el ejercicio de las funciones de conducción unipersonales parecen ser las opciones más poderosas para recuperar la calidad del ejercicio de la democracia universitaria, cuestión que nuestro Estatuto no ha receptado aún y que bien podría ser materia de decisión de una próxima Asamblea Universitaria.

Es nuestra convicción que en la Universidad ampliamente, en la Asamblea, en el Consejo Superior, en los Consejos de Departamento y en los Consejos Asesores de Carrera, por referirnos a nuestra propia institucionalidad, sus integrantes expresan sus opiniones, debaten y deciden la medida más aceptada, es decir de manera consensuada, lo que es inherente a todo ámbito de conducción colectiva.

Sin duda, esta institucionalidad requiere de un alto dominio de las reglas (estatutarias y menores) que permitan conducir los debates y las decisiones a derecho y con la legitimidad que conlleva sean por mayoría de votos. En cambio, la elección directa de las autoridades unipersonales en el ámbito de la Universidad, lleva necesariamente a la predominancia del rector, de los directores-decanos, y de los coordinadores-vice-decanos por sobre los cuerpos colegiados que deben decidir; es decir, nos conducen a la recreación de un modelo más presidencialista lo que más bien, nos aleja de las bases en las que se han edificado todas las tradiciones universitarias, incluida la UNM.

En cualquier caso, la configuración de la Asamblea Universitaria o sus posibles reconfiguraciones teniendo en cuenta las reflexiones precedentes inciden en la construcción de la identidad y sentidos de la institución universitaria, tratándose de una cuestión de merecida trascendencia para una reflexión colectiva, precisamente en su seno, con la amplia participación y debate de todos sus miembros democráticamente electos.

**Primera Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Moreno
31 de Mayo del 2013**

PRESIDENTE:

Manuel L. GÓMEZ

SECRETARIO:

Vicente S. SANTANTONIO

CLAUSTRO DOCENTE:

Hugo O. ANDRADE
Marta P. JORGE
Marcelo a. MONZÓN
Javier A. BRANCOLI
Marcelo R. TASSARA
Pablo E. COLL (s)
Pablo A. TAVILLA
Guillermo E. CONY
Carlos A. LAGORIO
Juana FERREYRO

Andrés F. MOLTONI (s)
Daniel E. RIGANTI
Jorge R. ENDELLI
Jorge L. ETCHARRÁN
Maria P. ABRUZZINI
Maria P. ASSIS
Alejandro L. ROBBA
Alejandro L. BARRIOS
Adriana M. de H. SANCHEZ
Hugo T. CORMICK
Mirtha ANZOATEGUI (s)

Rubén E. LOSCRI
Maria C. BELZITI
Edith S. LÓPEZ
Mariano A. FONTELA
Roberto C. MARAFIOTI
Adriana A. M. SPERANZA
Lucia ROMERO
Pablo M. NARVAJA
Gabriel L. GALLIANO

CLAUSTRO ESTUDIANTEL:

Maria N. GUIDI LÓPEZ
Nadia D. MERLO
Ezequiel I. N. FESTA (s)
Iris L. BARBOZA
Erika A. RIOS
Mariano D. FRAGA
Cintia E. CESPEDAS CASTILLO
Maria A. PINILLA
Maria del M. MORÁN (s)

Juan C. H. GREVISSE
Melina S. CANO
Ximena C. NAGY
Johana S. CHACON
Romina E. VILCHEZ
Rocio S. ARIAS
Mariana SURIANI (s)
Sandra E. SIMÓN

CLAUSTRO NO DOCENTE:

Carlos F. DADDARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
SECRETARIO ADJUNTO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

PRIMER MANUEL LUIS GOMEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Acta de la Primera Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno

Acta de la Primera Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno¹

En sede de la Universidad Nacional de Moreno, a los 31 días del mes de mayo de 2013, siendo las 11:50 horas, se da inicio a la Primera Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno, presidida por el Vicerrector de la Universidad Nacional de Moreno, Manuel Luis GÓMEZ (D.N.I. N° 7.699.113) y actuando como Secretario “ad hoc” de la Asamblea, Vicente Silvio SANTANTONIO, (D.N.I. N° 16.929.474), conforme lo establecido en la Convocatoria aprobada por la Resolución UNM-R N° 199/13 del 22 de mayo de 2013.

El Secretario de la Asamblea informa que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio, habiéndose incorporado los Representantes Suplentes correspondientes en reemplazo de los Representantes Titulares ausentes. Se encuentran presentes los siguientes Representantes: ABRUZZINI, Marina Perla (D.N.I. N° 14.547.697); ANDRADE, Hugo Omar (D.N.I. N° 14.635.975); ANZOATEGUI, Mirtha (D.N.I. N° 20.574.670); ARIAS, Rocío Soledad (D.N.I. N° 37.351.759); ASSIS, María Paula (D.N.I. N° 25.696.778); BARBOZA, Iris Lucia (D.N.I. N° 31.592.578); BARRIOS, Alejandro Raúl (D.N.I. N° 18.713.370); BELZITI, María Claudia (D.N.I. N° 17.826.168); BRANCOLI, Javier Adrian (D.N.I. N° 21.707.482); CANO, Melina Soledad (D.N.I. N° 34.842.253); CESPEDAS CASTILLO, Cintia Ester (D.N.I. N° 33.605.394); CHACON, Johana Soledad (D.N.I. N° 42.176.168); COLL, Pablo Enrique (D.N.I. N° 16.560.477); CONY, Guillermo Eduardo (D.N.I. N° 14.602.797); CORMICK, Hugo Tomas (D.N.I. N° 8.364.104); DADDARIO, Carlos Fabián (D.N.I. N° 14.971.063); ENDELLI, Jorge Roberto (D.N.I. N° 18.204.787); ETCHARRAN, Jorge Luis (D.N.I. N° 11.455.111); FERREYRO, Juana Teresa (D.N.I. N° 12.280.324); FESTA, Ezequiel Iván Nicolás (D.N.I. N° 32.603.758); FONTELA, Mariano Alberto (D.N.I. N° 18.541.486); FRAGA, Mariano Demian (D.N.I. N° 31.442.045); GALLIANO, Gabriel Luis (D.N.I. N° 13.022.493); GREVISSE, Juan Carlos Horario (D.N.I. N° 17.800.727); GUIDI LOPEZ, María Noel (D.N.I. N° 28.324.007); JORGE, Marta Patricia (D.N.I. N° 11.353.423); LAGORIO PAGANO, Carlos Adalberto (D.N.I. N° 7.642.050); LOPEZ, Edith Susana (D.N.I. N° 12.226.566); LOSCRI, Rubén Ernesto (D.N.I. N° 17.798.448); MARAFIOTI, Roberto Oscar (D.N.I. N° 8.007.645); MERLO, Nadia Delfina (D.N.I. N° 34.957.167); MOLTONI, Andrés Fernando (D.N.I. N° 25.636.445); MONZON, Marcelo Alejandro (D.N.I. N° 16.737.296); MORAN, María del Milagro (D.N.I. N° 36.637.641); NAGY, Ximena Camila (D.N.I. N° 28.307.538); NARVAJA, Pablo Mario (D.N.I. N° 16.912.147); PINILLA, María Alejandra (D.N.I. N° 27.495.189); RIGANTI, Daniel Emilio (D.N.I. N° 12.785.152); RIOS, Erika Andrea (D.N.I. N° 25.764.509); ROBBA, Alejandro Leopoldo (D.N.I. N° 14.097.597); ROMERO, Lucia (D.N.I. N° 12.280.316); SANCHEZ, Adriana María del Huerto (D.N.I. N° 17.487.629); SIMON, Sandra Edith (D.N.I. N° 17.365.263); SPERANZA, Adriana Albina María (D.N.I. N° 17.323.374); SURIANI, Mariana (D.N.I. 37.174.607); TASSARA, Marcelo Roberto (D.N.I. N° 13.314.227); TAVILLA, Pablo Alberto (D.N.I. N° 14.885.683); VILCHEZ, Romina Elizabeth (D.N.I. N° 30.861.010).

A continuación, el Presidente de la Asamblea, declaró abierta la Asamblea al haberse superado el quórum reglamentario, con un total de 48 (cuarenta y ocho) miembros presentes, compuesto por 42 (cuarenta y dos) Representantes Titulares y 6(seis) Representantes Suplentes.

Agradece la presencia de los presentes y su satisfacción por el desarrollo del proceso previo, que llevó a este momento de la organización de la Universidad. Seguidamente, explicó el procedimiento de proclamación de los Representantes electos y convocatoria a la Asamblea Universitaria, conforme el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Moreno aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010 y la Resolución UNM-R N° 199/13 del 22 de mayo de 2013.

A continuación, el Secretario dio lectura de la nómina de Representantes presentes y del Orden del día de la Asamblea:

- a) Aprobación de su Reglamento Interno.
- b) Elección del RECTOR y del VICERRECTOR, de conformidad con el ESTATUTO PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia.
- c) Aprobación del ESTATUTO DEFINITIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 34 de la Ley de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521.

El Secretario deja constancia que se ha entregado copia de la documentación a cada Representante, quedando abierto el debate y procediendo a registrar la lista de oradores.

Hace uso de la palabra el Representante Jorge Luis ETCHARRAN para formular una moción y propone que, habiéndose recibido la documentación con suficiente anticipación y encontrándose a la vista de cada uno de los miembros de la Asamblea, no se dé lectura a los proyectos y que se consideren directamente los puntos de interés y observaciones que los miembros deseen realizar.

¹El Acta da cuenta de todo lo actuado y expresado procurando la mayor fidelidad en todo lo sustancial que hubiere sido considerado, tratado y decidido en la sesión.

Su redacción es responsabilidad del Secretario actuante y complementa al registro audiovisual de la sesión.

Hace uso de la palabra el Representante Ezequiel Iván Nicolás FESTA quien expresó que el artículo 6° de la Resolución UNM-R N°199/2013 existe un error formal: donde dice “Anexo IV” corresponde decir “Anexo II”.

El Presidente propone la votación de la moción formulada por el Representante Jorge Luis ETCHARRAN, y es realizada con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la aprobación de la moción por mayoría absoluta de sus miembros y se da inicio al tratamiento del punto a) del Orden del día de aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.

Hace uso de la palabra el Representante Guillermo Eduardo CONY que expresa sus fundamentos para la aprobación del Reglamento propuesto, resaltando que da cuenta de los procedimientos mínimos para la consideración de asuntos y toma de decisiones por parte de cuerpos colegiados con una conveniente flexibilidad, y contemplando todos los elementos necesarios para un adecuado debate, resolución y debido registro de las decisiones.

No habiendo mas oradores inscriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea por mayoría absoluta de sus miembros, consignando que se transcribirá al final de la presente Acta y abre el debate para el tratamiento del punto b) del Orden del día de elección del Rector y del Vicerrector, de conformidad con el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Moreno en vigencia, dando cuenta del procedimiento allí previsto.

Hace uso de la palabra la Representante Marta Patricia JORGE, quien propone a la Asamblea la elección del Representante Hugo Omar ANDRADE, como Rector de la Universidad para el próximo y primer período de gobierno autónomo que inicia el 14 de junio de 2013, destacando sus valores personales, su trayectoria y capacidad de trabajo. A su vez destaca, su esfuerzo durante los quince años previos al inicio de la Universidad, el cual ha sido legitimado por el pueblo de Moreno. Finalmente resaltó los valores de la reforma universitaria del 1918 y su vigencia en la actualidad.

Toma la palabra el Representante Pablo Alberto TAVILLA como Representante del Estamento docente del Departamento de Economía y Administración, expresando su coincidencia con la propuesta, dando cuenta de los logros alcanzados en la instancia organizativa y del momento histórico que representa la elección del Primer Rector de la Universidad.

Seguidamente, el Representante Jorge Luis ETCHARRAN como Representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología, destaca la construcción colectiva que ha significado la puesta en marcha de la Universidad durante los primeros tres años, y manifiesta que el Rector organizador podrá liderar esta nueva etapa trabajando mancomunadamente con otros Rectores del Conurbano Bonaerense.

Toma la palabra el Representante Carlos Fabián DADDARIO como Representante del Estamento No docente y expresa su acompañamiento a la propuesta, manifestando la importancia que reviste la creación y funcionamiento pleno de la Universidad en el Partido de Moreno y su orgullo de participar en la actual etapa de normalización.

Toma la palabra el Representante María Noel GUIDI LOPEZ como Representante del Estamento Estudiantil, quien expresa su acompañamiento a la propuesta, manifestando la importancia que reviste la inclusión y la permanencia de los estudiantes como miembros fundamentales del sistema universitario.

Seguidamente, la Representante María Claudia BELZITI, como Representante del Estamento docente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, manifiesta su coincidencia con la propuesta.

No habiendo mas oradores inscriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Presidente declara la elección del Representante Hugo Omar ANDRADE como Rector de la Universidad Nacional de Moreno por unanimidad de votos por el período 14 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2017.

A continuación, el Rector electo hace uso de la palabra, aceptando la designación y agradeciendo el apoyo de la Asamblea para continuar al frente de la Universidad por otro período.

Seguidamente, el Secretario de la Asamblea invita al Rector electo a dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 del Estatuto Provisorio en vigencia.

Hace uso de la palabra el Rector electo, Hugo Omar ANDRADE y propone a la Asamblea la elección del

Profesor Ordinario de la Universidad Nacional de Moreno, Manuel Luis GÓMEZ, como Vicerrector, haciendo mención de sus cualidades personales y académicas y del reconocimiento de su labor y apoyo en la tarea de puesta en marcha y organización de la Universidad.

Seguidamente, el Representante Marcelo Roberto TASSARA como Representante del Estamento docente del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología manifiesta su coincidencia con la propuesta, resaltando la calidad personal y profesional del profesor Gómez.

A continuación, el Representante Pablo Mario NARVAJA como Representante del Estamento docente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, expresa su beneplácito por la propuesta y recomienda la elección del Prof. Manuel Luis GÓMEZ como Vicerrector, dando cuenta de su trayectoria profesional y en reconocimiento de sus condiciones personales y actuación en esta instancia organizativa de la Universidad. Por último, destaca la calidad del equipo de conducción por su impronta democrática y comprometida con un modelo inclusivo de país.

Toma la palabra el Representante Marcelo Alejandro MONZÓN y como Representante del Estamento docente del Departamento de Economía y Administración expresa su coincidencia y apoyo a la iniciativa, destacando su calidad humana y dirigencial.

No habiendo mas oradores inscriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado: por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0 (cero) votos.

El Secretario declara la elección del Prof. Manuel Luis GÓMEZ como Vicerrector de la Universidad Nacional de Moreno por unanimidad de votos por el período 14 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2017.

A continuación el Vicerrector electo hace uso de la palabra, aceptando la designación y agradeciendo el apoyo del Rector electo y de la Asamblea para continuar en el cargo por otro período, expresando su reconocimiento a todos los miembros de la misma y del resto de la comunidad universitaria por la labor y resultados logrados en el periodo que culmina.

Seguidamente abre el debate para el tratamiento del punto c) del Orden del día de aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno y da cuenta del procedimiento a seguir para su tratamiento y aprobación. Hace uso de la palabra el Representante Guillermo Eduardo CONY quien expresa los fundamentos para la aprobación del Proyecto propuesto, remarcando que reproduce esencialmente el Estatuto Provisorio en vigencia durante esta instancia organizativa, el cual cumple con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, y que condensa todos los institutos necesarios para el funcionamiento pleno y ágil de la Universidad en forma autónoma, con una conveniente flexibilidad, más allá de futuras revisiones y actualizaciones propias del proceso de desarrollo mismo de la Universidad. Que siendo conocido por todos, señala principalmente los siguientes aportes de los miembros de la comunidad universitaria que se han introducido, en el entendimiento de que contribuyen a su mejor aplicación: Artículo 21: incorporación del alcance y fundamento de las actividades de vinculación tecnológica y transferencia; Artículo 34: el incremento de las representaciones de los Estamentos Docente, Estudiantil y No docente por el voto del futuro Consejo Superior, agilizando esta decisión en forma adecuada al desarrollo y despliegue de la Universidad con el paso del tiempo; Artículo 65: la incorporación de un Consejo de Graduados a nivel de Departamentos Académicos, dejando de lado otros ajustes menores de orden gramatical, ordinal y de precisión y alcance de las definiciones en el contenidas que se han incorporado.

Hace uso de la palabra la Representante Lucia ROMERO como Representante del Estamento docente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, quien manifiesta su coincidencia con la propuesta, planteando su aprobación.

No habiendo más oradores inscriptos, el Presidente propone la votación y es realizada con el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 48 (cuarenta y ocho) votos, y por la negativa: 0(cero) votos.

El Secretario declara la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno por mayoría absoluta de sus miembros, consignando que se transcribirá al final de la presente Acta.

Habiéndose tratado todos los temas del Orden del día, el Presidente invita al Rector electo, Hugo Omar ANDRADE a dar por finalizado el acto y dirigir la palabra a la Asamblea Seguidamente, solicita a los Representantes que al menos 3 de ellos a su término suscriban el Acta, junto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento Interno y sin perjuicio de poder hacerlo todos aquellos miembros presentes que así lo deseen en sede del Rectorado de la Universidad.

Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Moreno aprobado por el Acta N° 1 de la Asamblea Universitaria del 31 de mayo de 2013

Del Presidente de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 1º.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Abrir las sesiones una vez obtenido el quórum necesario.
- b) Disponer el tratamiento del temario del Orden del día aprobado.
- c) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- d) Mantener el orden en el recinto y suspender las sesiones en caso de desorden.
- e) Autenticar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- f) Observar y hacer observar el presente Reglamento Interno.

De la Secretaría de la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 2º.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Asamblea:

- a) Efectuar las citaciones, conforme la convocatoria dispuesta por la autoridad competente.
- b) Llevar el registro de asistencia de los miembros de la Asamblea y verificar la existencia del quórum.
- c) Dar lectura a la convocatoria y Orden del día.
- d) Realizar el cómputo de las votaciones.
- e) Labrar las Actas y protocolizarlas.
- f) Acompañar con su firma los actos emanados de la Asamblea.
- g) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea.
- h) Llevar registro de las sesiones.
- i) Auxiliar al Presidente y asistir a los miembros de la Asamblea en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

De las sesiones

ARTÍCULO 3º.- Las sesiones serán públicas, salvo decisión en contrario de la autoridad convocante o cuando la Asamblea Universitaria así lo disponga por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 4º.- Todo asunto a tratar por la Asamblea Universitaria estará abierto al debate libre. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro. A todos los efectos del tratamiento de los asuntos podrá efectuarse en forma general y/o en particular.

ARTÍCULO 5º.- El miembro de la Asamblea Universitaria al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre a su Presidente. No se aceptará la personalización del debate, ni las interrupciones o la falta de decoro con alusiones irrespetuosas.

ARTÍCULO 6º.- Las sesiones no tendrán una duración determinada y por decisión del Presidente o moción aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, podrá ser levantada o pasada a un cuarto intermedio.

ARTÍCULO 7º.- En caso de producirse falta de quórum el Presidente deberá levantar la sesión.

ARTÍCULO 8º.- En caso de desorden, el Presidente de la Asamblea, por su sola autoridad, podrá disponer levantar la sesión o pasarla a un cuarto intermedio.

De las actas

ARTÍCULO 9º.- Las decisiones, los pronunciamientos y/o las resoluciones de la Asamblea Universitaria se instrumentarán en Actas.

ARTÍCULO 10.- Las Actas darán cuenta de todo lo actuado y deberán estar suscritas por el Presidente, el Secretario actuante y al menos 3 (tres) miembros Titulares de la Asamblea Universitaria, sin perjuicio de poder hacerlo todos aquellos miembros presentes que así lo deseen.

De las mociones

ARTÍCULO 11.- Todos los miembros que formen parte de la Asamblea Universitaria, tendrán derecho a formular las siguientes proposiciones a viva voz o mociones:

- De orden:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a un cuarto intermedio.
- c) Que se cierre o amplíe el debate.
- d) Que se aplaze la consideración de un asunto del Orden del día.
- f) Que las votaciones sean nominales.
- g) Que se determine el tiempo de las intervenciones o que se limiten las intervenciones.
- h) Que se conceda la abstención del voto.

- De reconsideración: Cuando tengan por objeto revisar una decisión de la Asamblea.

Las mociones se someterán a votación en forma inmediata y para su aprobación se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes, excepto en los casos previstos en los puntos f) y g).

No se admitirán mociones que impliquen proponer la consideración de asuntos no previstos en el Orden del día.

De la votación

ARTÍCULO 12.- Las votaciones se producirán inmediatamente agotada la lista de oradores.

ARTÍCULO 13.- Las votaciones podrán ser a mano alzada o en forma nominal. En todos los casos deberá consignarse en Actas el resultado numérico.

ARTÍCULO 14.- Las votaciones de los miembros de la Asamblea Universitaria serán por la afirmativa y por la negativa.

ARTÍCULO 15.- Se considerarán aprobadas las decisiones de la Asamblea Universitaria que obtengan la mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos que expresamente se haya previsto una mayoría especial.

ARTÍCULO 16.- La abstención del voto de un miembro de la Asamblea Universitaria deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, previa invocación de las razones que el peticionante estime corresponder.

De la ausencia de los miembros

ARTÍCULO 17.- En caso de ausencia o licencia de algún miembro Titular de la Asamblea Universitaria, se incorporará el Suplente que corresponda al comienzo de la sesión.

Una vez iniciada la sesión no podrán ingresar a la Asamblea los miembros ausentes al momento de la apertura.

ARTÍCULO 18.- El miembro Titular que se encontrare impedido de asistir a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificar su inasistencia dando aviso a la Secretaría a efectos de su reemplazo por el miembro Suplente que corresponda.

ARTÍCULO 19.- En ningún caso un miembro Titular de la Asamblea Universitaria será reemplazado en el transcurso de una sesión.

ARTÍCULO 20.- Ningún miembro puede ausentarse sin autorización del Presidente, quien no otorgará permiso en caso de que la Asamblea Universitaria quedare sin quórum.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Asamblea Universitaria que se ausentaren a 2 (dos) sesiones consecutivas o 3 (tres) en forma alternada sin justificación, podrán ser separados por el voto el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes.

Estatuto de la Universidad Nacional de Moreno aprobado por el Acta N° 1 de la Asamblea Universitaria del 31 de mayo de 2013

Primera Parte

Principios y Objetivos

Artículo 1º.- La Universidad Nacional de Moreno es una persona jurídica de derecho público creada por Ley Nacional Nro. 26.575, con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme lo establece el Artículo 75, Inciso 19 de la Constitución Nacional.

Se rige por su Ley de creación, la Ley Nacional Nro. 24.521 y demás normativas nacionales de aplicación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en aplicación de estas se dicten.

Artículo 2º.- La Universidad Nacional de Moreno tiene su sede en la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La Universidad Nacional de Moreno tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Con ese objeto, desarrollará actividades concurrentes de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo de la sociedad en el espíritu democrático, ético y solidario que establece la Constitución Nacional, procurando en todo momento el respeto y defensa de los derechos humanos y la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los seres humanos.

La Universidad Nacional de Moreno reconoce que la educación, en todos sus niveles, constituye un derecho humano universal.

Artículo 4º.- Son objetivos específicos de la Universidad Nacional de Moreno:

- a) Desarrollar y transmitir conocimientos y habilidades de carácter científico-técnico, humanístico, profesional y artístico, así como también prestar servicios a la comunidad a través de actividades convergentes de enseñanza, investigación, vinculación o extensión, procurando en todo momento el desarrollo socio-económico regional y nacional y la preservación y/o mejoramiento del medio ambiente.
- b) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado, privilegiando la implementación de una oferta diversificada de carreras con capacitación práctica que atiendan las expectativas y demandas de la sociedad, la cultura y la economía.
- c) Implementar y ejecutar actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante mo-

dalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas locales y nacionales para producir conocimientos específicos acerca de las mismas y contribuir así al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

- d) Desarrollar la enseñanza en el marco de concepciones pedagógicas y didácticas que promuevan la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- e) Formar graduados capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico sustentable y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo y solidaridad social, y con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.
- f) Realizar acuerdos o convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y específicos.
- g) Prestar servicios y brindar asesoramiento, rentado o no, o asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales en interés de propender al logro de los objetivos específicos de la Universidad.
- h) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico del Partido y región de pertenencia, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas de la comunidad y, en especial, al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos sectores socialmente más postergados.
- i) Constituir una comunidad de trabajo plural integrada por docentes, estudiantes, graduados, personal no docente, y por las fuerzas vivas de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, que garantice la democratización del conocimiento y la enseñanza como herramienta de transformación y equidad de la sociedad.
- j) Realizar acciones a favor de la equidad en el ingreso y la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico que por motivos económicos se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar sus estudios.
- k) Contribuir a la recreación, preservación y difusión de la cultura, y a la memoria y rescate de obras trascendentales de pensadores y artistas locales, nacionales, latinoamericanos y populares mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc..
- l) Coordinar su accionar en materia de formación, investigación, vinculación y extensión con las Universidades y el sistema educativo de su región de pertenencia procurando la máxima eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.
- m) Desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.
- n) Mantener vínculos permanentes con los graduados y promover su formación continua, actualización, perfeccionamiento y/o especialización profesional.

Artículo 5º.- La Universidad Nacional de Moreno asegura la libertad académica, la carrera laboral de los trabajadores que se desempeñan en su seno y la participación de todos la miembros de la comunidad universitaria en la gestión democrática de su gobierno y en el ejercicio pleno de la autonomía universitaria que consagra la Constitución Nacional.

La Universidad promueve la convivencia plural de las diversas corrientes, teorías y líneas de pensamiento en búsqueda permanente de la excelencia académica.

Segunda Parte

Organización

Capítulo I

De la Organización Académica

Artículo 6º.- La Universidad Nacional de Moreno adopta una organización compuesta por Departamentos Académicos, Carreras, Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales, los cuales mantendrán coherencia en su organización y en sus decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado.

Son creados por Resolución del Consejo Superior, por mayoría simple de los miembros presentes y a propuesta del Rectorado.

Se regirán por los Reglamentos Generales que a tales efectos dicte el Consejo Superior mediante Resolución y coordinarán sus actividades con las Secretarías correspondientes del Rectorado.

Capítulo II

De los Departamentos Académicos

Artículo 7º.- Los Departamentos Académicos constituyen unidades organizativas que tienen por objeto:

- Llevar a cabo actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión, en cada una de las distintas áreas epistémicas constituidas por disciplinas académicas afines y/o campos de aplicación de carácter transdisciplinario, desde una perspectiva integradora en las cuales se desarrolla la actividad de los docentes.
- Favorecer la comunicación, el conocimiento y la colaboración entre docentes y estudiantes de las distintas Carreras, brindando cohesión al quehacer académico y propendiendo a la mayor calidad y eficacia.
- Proveer el cuerpo docente a las distintas Carreras, procurando economía de esfuerzos y de medios.
- Conducir el proceso educativo junto a los respectivos Coordinadores-Vicedecanos de Carrera, de acuerdo a las políticas fijadas por la Universidad.
- Articular las tareas docentes y de investigación y desarrollo tecnológico con las actividades de extensión, a fin de proveer una adecuada formación práctica a los estudiantes y transmitir valores de compromiso con la sociedad.

Artículo 8º.- La autoridad máxima de cada Departamento Académico será un Consejo Departamental integrado por el Director-Decano del Departamento, los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras de su dependencia y Representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo III

De las Carreras

Artículo 9º.- Las Carreras de pregrado, grado o posgrado son unidades de gestión y administración curricular y dependerán del Departamento que establezca su Resolución de creación de acuerdo a criterios académicos.

Las Carreras que se deriven de acuerdos o convenios especiales celebrados con terceros podrán depender de Institutos creados a tal fin.

Artículo 10.- Las Carreras estarán a cargo de un Coordinador-Vicedecano y cuentan con un Consejo Asesor integrado por Representantes de los estamentos docente y estudiantil.

Capítulo IV

De los Centros de Estudios

Artículo 11.- Los Centros de Estudios constituyen unidades organizativas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado y dedicadas a la investigación y/o desarrollo de conocimientos en torno a:

- Campos disciplinarios o áreas académicas específicas.
- La comprensión y resolución de problemas interdisciplinarios.

Sus integrantes deberán desarrollar tareas de docencia en simultáneo con estas actividades.

Artículo 12.- Los Centros de Estudios serán conducidos por un Director.

Capítulo V

De los Institutos

Artículo 13.- Los Institutos constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado, con fines de docencia, investigación, vinculación y/o extensión, creados por acuerdos o convenios especiales de cooperación con terceros, y con sujeción a las disposiciones de orden contractual que se deriven de ellos.

Artículo 14.- Los Institutos serán conducidos por un Director.

Capítulo VI

De los Programas Especiales

Artículo 15.- Los Programas Especiales constituyen unidades organizativas específicas, dependientes de los Departamentos Académicos o del Rectorado y dedicadas a la generación y transferencia de conocimientos en torno a cuestiones o problemas disciplinarios específicos relevantes o de interés permanente, y/o ligados a requerimientos de interés comunitario.

Artículo 16.- Los Programas Especiales estarán a cargo de un Director.

Capítulo VII

De la Enseñanza

Artículo 17.- La Universidad Nacional de Moreno desarrollará estrategias integrales para la enseñanza, vinculando el acceso al conocimiento científico con la formación teórico-práctica para el ejercicio profesional, atendiendo a las particularidades de cada Carrera. Además, Promoverá la actualización permanente de los contenidos y estructuras curriculares de las actividades docentes, de sus pautas de evaluación y criterios metodológicos de enseñanza.

Artículo 18.- Procurará el desarrollo de la capacidad de expresión, observación, razonamiento y decisión de los estudiantes, estimulando en ellos el hábito de aprender por sí mismos, la formulación de un juicio propio, la curiosidad científica, y el espíritu crítico, en favor del desarrollo integral de su personalidad, así como principios de ética profesional y valores humanitarios.

Capítulo VIII

De La Investigación

Artículo 19.- La Universidad Nacional de Moreno considera a la investigación como una actividad inherente a la condición del profesor universitario. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia e investigación tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos.

Artículo 20.- Promueve el desarrollo integral e interdisciplinario de la investigación y la coordinación de sus programas y planes de investigación con otras universidades y organismos vinculados a la misma actividad. Los proyectos académicos y de investigación, impulsados mediante mecanismos de financiamiento propios o de terceros, procurarán contribuir a los objetivos específicos de la Universidad y a las políticas y planes prioritarios que fije el Consejo Superior.

Capítulo IX

De la Vinculación y Transferencia Tecnológica

Artículo 21.- La vinculación y transferencia tecnológica comprende a las diversas actividades dirigidas a la valorización, explotación y transferencia de las capacidades científico-tecnológicas de la Universidad, en forma directa o mediante la asociación con terceros y la organización de entidades de cualquier índole. La vinculación y transferencia tecnológica incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades del mismo tenor, destinada a trasladar conocimientos, habilidades y capital intelectual que contribuyan al desarrollo productivo y económico en general.
- b) Las publicaciones y producciones de cualquier índole, los registros de propiedad intelectual, y asesorías, consultorías o investigaciones por contrato, acuerdo y/o convenio, con fines de vinculación o de transferencia de tecnología.
- c) Las acciones de formación continua y actualización permanente, destinadas tanto de sus graduados, como sus miembros o terceros.

Capítulo X

De la Extensión Universitaria

Artículo 22.- La extensión universitaria abarca el conjunto de acciones que contribuyen a la efectiva inserción de la Universidad en la comunidad en general. La extensión universitaria incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La organización y dictado de cursos, seminarios, conferencias, coloquios u otras actividades similares, dirigidas a graduados y no graduados sobre diversas materias y campos del saber, como así también sobre aspectos de orden humanístico, social y cultural.
- b) Derivadas de locaciones de servicios o de obras formalizados a través de acuerdos o convenios con terceros en interés del logro de sus objetivos específicos.
- c) Toda otra tarea de índole cultural, social, deportiva o científico-técnica que tenga por objeto la interacción o promoción de la comunidad del Partido y región de pertenencia.

Tercera Parte

Gobierno

Capítulo I

De las Autoridades de Gobierno

Artículo 23.- El gobierno de la Universidad es ejercido con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de:

- a) La ASAMBLEA UNIVERSITARIA
- b) EL CONSEJO SUPERIOR
- c) EL RECTOR
- d) EL VICERRECTOR
- e) Los CONSEJOS de los Departamentos Académicos
- f) Los DIRECTORES-DECANOS de los Departamentos Académicos
- g) Los COORDINADORES-VICEDECANOS de las Carreras
- h) Los CONSEJOS ASESORES de las Carreras

Capítulo II

De la Asamblea Universitaria

Artículo 24.- La Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la Universidad.

Artículo 25.- Integran la Asamblea Universitaria:

- a) El Rector y el Vicerrector
- b) Los miembros titulares del Consejo Superior
- c) Los miembros titulares de los Departamentos Académicos

d) Los miembros titulares de los Consejos Asesores de Carrera

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

- a) Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Elegir al Rector y Vicerrector y decidir sobre sus renunciaciones por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Suspender o separar al Rector o Vicerrector con fundamento en las causales previstas en el presente Estatuto, en sesión extraordinaria convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- d) Decidir sobre el gobierno de la Universidad en caso de imposibilidad efectiva de quórum o de conflicto insoluble en el Consejo Superior por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.
- e) Dictar su reglamento interno por mayoría absoluta de sus miembros.
- f) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en el Estatuto por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 27.- La Asamblea Universitaria sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial.

No lográndose quórum para sesionar al término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citada nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo no inferior a tres (3) y no mayor a diez (10) días hábiles posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes, quienes decidirán los asuntos planteados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 28.- La Asamblea Universitaria sesiona en la sede de la Universidad o, en su defecto, en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

Artículo 29.- La Asamblea Universitaria debe considerar los asuntos para los cuales ha sido expresamente convocada.

No podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día. Cualquier decisión que eventualmente se adopte sobre una cuestión no prevista en el temario es nula de nulidad absoluta.

Artículo 30.- La Asamblea Universitaria es convocada a sesión ordinaria y/o extraordinaria en forma debidamente fundamentada, por:

- a) El Rector, por su sola autoridad.
- b) El Consejo Superior, con la firma de dos tercios de sus miembros.
- c) La Asamblea Universitaria, con la firma de dos tercios de sus miembros.

Artículo 31.- La convocatoria a la Asamblea Universitaria y el Orden del día de la reunión se notificará por escrito a cada uno de sus integrantes, con una antelación mínima de cinco (5) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 27 de este Estatuto.

Artículo 32.- La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de ambos, por el miembro de esta que la misma designe por mayoría simple de los miembros presentes.

La autoridad que preside la Asamblea tiene voz y solo tendrá voto en caso de empate.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario de la Asamblea. En su ausencia o en caso de impedimento lo hará el Secretario ad-hoc que a tal efecto designe el Rector.

Capítulo III

Del Consejo Superior

Artículo 33.- El Consejo Superior ejerce con el Rector el gobierno de la Universidad.

Artículo 34.- Integran el Consejo Superior:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector
- c) Los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos
- d) Cuatro (4) Consejeros elegidos por el estamento docente
- e) Dos (2) Consejeros elegidos por el estamento estudiantil
- f) Un (1) Consejero elegido por el estamento no docente

El Consejo Superior podrá aumentar la cantidad de cargos de Consejeros conforme se incremente el número de Departamentos Académicos creados considerando un mínimo de cuatro (4), con vigencia a partir de la elección siguiente al momento de la decisión y respetando la proporcionalidad establecida en el presente artículo, por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 35.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos, pudiendo ser reelegidos, conforme lo establezca el Reglamento Electoral.

Los Consejeros de los estamentos docente y no docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de la Universidad.

Para ser elegido Consejero del estamento no docente se requiere pertenecer a la dotación de la Planta Permanente del Personal No docente de la Universidad.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán del mismo modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 36.- Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ejercer la jurisdicción universitaria y actuar como órgano de apelación ante cualquier decisión de instancias inferiores.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como las decisiones de la Asamblea Universitaria y las Resoluciones emanadas de sí mismo, en el ámbito de su competencia.
- c) Aprobar los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nro. 24.521.
- d) Crear, suspender o suprimir, a propuesta del Rector, órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado.
- e) Designar, a propuesta del Rector, a los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos y los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras, elegidos entre sus respectivos Consejeros.
- f) Aprobar anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
- g) Aprobar el Reglamento para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad, incluido el régimen disciplinario.
- h) Aprobar los Reglamentos Generales de orden académico y administrativo.
- i) Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, incluida la dotación de cargos del personal docente y no docente, así como también, sus modificaciones.
- j) Ejercer el contralor de la gestión universitaria mediante la aprobación, observación o rechazo de la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos que presente el Rector.
- k) Aprobar, a propuesta del Rector, la estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de conducción del Rectorado y sus modificaciones, así como cualquier órgano de prestación de servicios de toda índole.
- l) Aprobar el Plan Estratégico Plurianual con las orientaciones generales y prioridades en materia de formación, investigación, cooperación, vinculación, transferencia y extensión, así como también, las pautas generales de la evaluación de gestión académica e institucional.
- m) Aprobar, con arreglo a la legislación nacional vigente, el Régimen Laboral y Salarial del personal de la Universidad, incluido los sistemas de evaluación del desempeño y regímenes de ingreso, promoción y egreso, licencias y ético-disciplinario, así como también, todo lo atinente a la asistencia social y bienestar de la comunidad universitaria.
- n) Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos docentes y designar a los docentes Ordinarios.
- o) Resolver las solicitudes licencia del Rector y Vicerrector, como así también, las renunciaciones del resto de los miembros de los órganos colegiados.
- p) Reglamentar y aprobar, a pedido del Rector, la realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y constituir el Tribunal Universitario encargado de sustanciarlo.
- q) Otorgar los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad.
- r) Dar vigencia por ratificación, a los acuerdos y convenios suscritos por las autoridades universitarias y/o facultarlas para su refrendo.
- s) Reglamentar todo lo concerniente a la administración económico-financiera, incluidas las facultades para administrar los recursos y disponer el patrimonio de la Universidad, la aceptación de herencias, legados, donaciones y/o todo otro incremento del patrimonio universitario a título gratuito.
- t) Reglamentar, a propuesta del Rector, todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluida la asociación con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción y distribución de honorarios por las retribuciones obtenidas e ingresos por licencias, regalías, etc., así como también, la supervisión de las actividades y el control de auditoría.
- u) Fijar las contribuciones y aranceles universitarios cuando hubiere lugar.
- v) Aprobar el Reglamento Electoral para cada uno de los estamentos que componen la comunidad universitaria y dar acuerdo a la propuesta del Rector para la designación de la Junta Electoral que conduzca el proceso electoral.
- w) Reconocer a las entidades que integrarán el Consejo Asesor Comunitario.
- x) Decidir, por mayoría de dos tercios de sus miembros:
 1. La convocatoria a la Asamblea Universitaria por las razones de urgencia que estime corresponder.
 2. La intervención de cualquier órgano de gobierno o académico, en caso de acefalia, grave conflicto o irregularidades manifiestas por un plazo no mayor al término de un (1) año.
 3. La suspensión o separación de cualquier miembro de los órganos de gobierno con fundamento en las causales previstas en el presente Estatuto, con exclusión del Rector o el Vicerrector.
 4. La enajenación de cualquier bien que integre su patrimonio.
 5. La creación, fusión o cierre de futuras subsecciones.
 6. El requerimiento de cualquier información en el ejercicio de sus atribuciones de contralor de la gestión universitaria.
 7. Dictar su reglamento interno.

Artículo 37.- El Consejo Superior es convocado a sesión, cuando se estime oportuno, por el Rector o el Vicerrector en su reemplazo, o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceras partes de los mismos. La convocatoria a los miembros del Consejo Superior y el Orden del día de la reunión se notifica con una

antelación mínima de tres (3) días corridos, excepto en el caso previsto en el Artículo 38 de este Estatuto.

Artículo 38.- El Consejo Superior sesiona válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, salvo en los casos en que este Estatuto o el mismo, por la vía reglamentaria, haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones, en cuyo caso, el quórum será el de dicha mayoría especial.

No lográndose quórum para sesionar al término de una (1) hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector para otra fecha, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles posteriores y así sucesivamente, hasta constituirse válidamente para poder sesionar y decidir.

Artículo 39.- El Consejo Superior es presidido por el Rector, en su ausencia, por el Vicerrector, y en ausencia de ambos, por el miembro que el mismo designe por mayoría simple de los miembros presentes.

La autoridad que preside el Consejo tiene voz y solo tendrá voto en caso de empate.

Sus Resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos que se exigiera una mayoría especial.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Superior. En su ausencia lo hará el Secretario que a tal efecto designe el Rector.

Artículo 40.- El Consejo Superior solo puede considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales ha sido expresamente convocado.

Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 41.- El Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes, excepto durante el periodo de receso, y en sesión extraordinaria cada vez que fuera convocado en los términos previstos en el Artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 42.- El Consejo Superior podrá delegar total o parcialmente en el Rector las atribuciones enunciadas en el Artículo 36 de este Estatuto, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante Resolución debidamente fundamentada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Capítulo IV

Del Rector y el Vicerrector

Artículo 43.- El Rector es la autoridad unipersonal superior y representante legal de la Universidad. El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria entre sus miembros, por mayoría absoluta de sus miembros por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Una vez electo el Rector, este deberá postular a la Asamblea Universitaria al candidato a Vicerrector, quien resultará electo por mayoría absoluta de sus miembros. En contrario, el Rector electo deberá proponer un nuevo candidato.

Artículo 44.- Para ser elegido Rector, además de las calidades exigidas por la Ley de Educación Superior para acceder al cargo máximo, se requiere ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad, poseer título de grado universitario reconocido, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad desde la obtención del mismo, y ser Profesor Ordinario de la Universidad.

El Vicerrector debe reunir las mismas calidades personales y académicas que para ser elegido rector.

Artículo 45.- Son atribuciones y funciones del Rector:

- a) Ejercer la conducción política y representación de la Universidad.
- b) Presidir y convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Universitaria y las Resoluciones del Consejo Superior.
- d) Ejercer la conducción administrativa de la Universidad, conforme lo dispuesto por este Estatuto, pudiendo delegar estas facultades, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.
- e) Ejecutar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Universidad, conforme lo dispuesto por este Estatuto y con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior en la materia.
- f) Elaborar y presentar la Memoria Anual y la Rendición de la inversión de fondos
- g) Proponer al Consejo Superior:
 1. Los Planes de Estudio y diseños curriculares, la denominación y el alcance de los títulos y grados académicos a otorgar por la Universidad.
 2. La creación, suspensión o supresión de los órganos académicos y Carreras de pregrado, grado y posgrado.
 3. La designación de los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos y de los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras.
 4. El calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo.
 5. Los Reglamentos Generales en materia académica y administrativa, incluida la gestión económico-financiera, de funcionamiento en general, relativos al personal docente y no docente, y de orden electoral.
 6. El Proyecto de Plan Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
 7. La estructura orgánico-funcional de los niveles superiores de conducción del Rectorado.
 8. El Proyecto de Plan Estratégico Plurianual.
 9. La realización de juicio académico a los Docentes Ordinarios y la constitución del Tribunal Univer-

sitario encargado de sustanciarlo.

10. La ratificación de acuerdos y convenios suscritos o de las facultades necesarias para su refrendo.
 11. La reglamentación de todo lo concerniente a la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluida la asociación con terceros, la organización de entidades de cualquier índole, y la percepción de retribuciones e ingresos por licencias, regalías, etc.
 12. El acuerdo para la designación de la Junta Electoral que conduzca el proceso electoral.
- h) Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.
 - i) Sustanciar las actuaciones por solicitudes de reválida de títulos, reconocimiento de estudios o de equivalencias de asignaturas aprobadas por Universidades nacionales o extranjeras, y resolver con arreglo a la reglamentación que dicte el Consejo Superior.
 - j) Celebrar todo tipo de acuerdos y convenios, previa autorización del Consejo Superior o ad referendum de su aprobación, y/o establecer relaciones institucionales con terceros en cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
 - k) Autorizar la prestación de servicios de transferencia, asesoramiento y/o consultoría a otros, así como la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo.
 - l) Aprobar la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Rectorado.
 - m) Aprobar y sustanciar los Llamados a Concursos para la cobertura de cargos docentes vacantes y propiciar su designación por el Consejo Superior, a recomendación de los Jurados.
 - n) Designar y/o remover a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional del Rectorado.
 - o) Designar y/o remover al personal docente interino o contratado por tiempo determinado y al personal no docente en la misma condición.
 - p) Ejecutar las Resoluciones de los Tribunales Universitarios y ejercer las potestades disciplinarias en primera instancia que los Reglamentos Generales le otorguen.
 - q) Convocar a elecciones para la integración de los distintos Cuerpos colegiados previstos por este Estatuto.
 - r) Requerir informes, avocarse al conocimiento y decisión de asuntos delegados e impartir las instrucciones que estime convenientes a las autoridades administrativas y académicas de la Universidad.
 - s) Resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al Consejo Superior en la próxima sesión, en el caso se trate de competencia de éste.
 - t) Ejercer toda otra atribución de gestión administrativa o académica que no esté expresamente asignada a otro órgano de gobierno.

Artículo 46.- Son atribuciones y funciones del Vicerrector:

- a) Ejercer las funciones que en forma permanente o transitoria le encomiende el Rector.
- b) Ejercer las funciones del Rector este en caso de ausencia, impedimento o vacancia transitoria.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Superior.
- d) Presidir la Junta Electoral.

Artículo 47.- El Rector podrá delegar total o parcialmente a los titulares de los cargos de la estructura orgánico-funcional, las atribuciones que le son propias y enunciadas en el Artículo 46 de este Estatuto, mediante Resolución debidamente fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando lo estime oportuno.

Artículo 48.- En caso de vacancia definitiva del Rector, el Vicerrector completará el periodo para el que fueron electos y el Director-Decano del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá las funciones de Vicerrector, si el período a completar fuese menor o igual a un (1) año. Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Rector.

En caso de vacancia definitiva del Vicerrector, el Director-Decano del Departamento Académico que tenga la mayor antigüedad en la Universidad ejercerá sus funciones hasta completar el período, si fuera menor o igual a un (1) año.

Si fuera mayor a un (1) año, el Consejo Superior convocará dentro de los noventa (90) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Vicerrector, en los términos del Artículo 43 de este Estatuto.

Capítulo V

De los Consejos y Directores-Decanos de los Departamentos Académicos

Artículo 49.- Integran los Consejos de los Departamentos Académicos:

- a) El Director-Decano del Departamento.
- b) Los Coordinadores-Vicedecanos de cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- c) Un (1) Consejero del estamento docente del Departamento por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.
- d) Un (1) Consejero del estamento estudiantil por cada una de las Carreras pertenecientes al Departamento.

Artículo 50.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento que formen parte del Departamento respectivo y cumplan con las condiciones que a tal fin establezca el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicho Departamento.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El Director-Decano del Departamento es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Director Decano de Departamento se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 51.- Son atribuciones y funciones de los Consejos de Departamento:

- a) Aprobar, a propuesta del Director-Decano del Departamento:
 1. El anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades académicas, de investigación, de vinculación, de transferencia y de extensión, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes del Rectorado.
 3. Las propuestas de designaciones interinas y de llamados a concurso.
 4. La Memoria Anual del Departamento.
 5. Su reglamento interno.
- b) Aprobar los anteproyectos de Planes de Estudio y diseños curriculares de las Carreras del Departamento, su denominación y alcance de los títulos y grados académicos a otorgar, así como también sus modificaciones.
- c) Aprobar los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares de los Planes de Estudio de las Carreras del Departamento.
- d) Entender y resolver, por delegación expresa del Consejo Superior, todo lo atinente a la reválida de títulos, el reconocimiento de estudios o de equivalencias de asignaturas aprobadas por otras Universidades nacionales o extranjeras.
- e) Aprobar las propuestas de otorgamiento de los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y otras distinciones que confiera la Universidad en las áreas académicas propias del Departamento, y elevarlas al Rectorado para su presentación al Consejo Superior.
- f) Aprobar los Planes de Trabajo Anuales presentados por los Docentes y sus informes o memoria de actividades.
- g) Emitir dictamen académico en la tramitación de licencias o franquicias del personal docente del Departamento.
- h) Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes a las obligaciones y derechos de los docentes y estudiantes del Departamento, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.
- i) Apercibir a los docentes y alumnos del Departamento por faltas en el cumplimiento de sus deberes y proponer la aplicación de las sanciones disciplinarias que los Reglamentos Generales prevean, así como la sustanciación de juicios académicos.
- j) Solicitar al Director-Decano del Departamento la elevación al Rectorado de las cuestiones que estime graves o urgentes.
- k) Asesorar al Director-Decano en las cuestiones en que éste así lo solicite.

Artículo 52.- Los Consejos de los Departamentos Académicos son convocados a sesión ordinaria por el Director-Decano del Departamento o por voluntad de sus miembros con la firma de dos terceras partes de los mismos.

Se reúnen en sesión ordinaria al menos una (1) vez por mes, excepto durante el periodo de receso.

Artículo 53.- Los Consejos de Departamento sesionan válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Director-Decano del Departamento se computa doble.

Artículo 54.- Los Consejos de los Departamentos solo podrán considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados.

Podrá modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 55.- Son atribuciones y funciones de los Directores-Decanos de los Consejos de Departamento:

- a) Ejercer la conducción y representación del Departamento.
- b) Presidir y convocar las sesiones del Consejo del Departamento con voz y voto.
- c) Supervisar todas las actividades del Departamento y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- d) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones del Consejo Superior, del Rectorado y del Consejo del Departamento.
- e) Proponer al Consejo del Departamento:
 1. El anteproyecto de presupuesto anual con sus requerimientos de recursos financieros, humanos, equipamiento e infraestructura.
 2. El anteproyecto de Plan Anual de Actividades, incluidas las actividades de docencia, investigación,

- vinculación, transferencia y extensión en el ámbito del Departamento.
3. Las designaciones interinas y los Llamados a concurso.
 4. El proyecto de Memoria Anual del Departamento.
- f) Formular las solicitudes de compras, contrataciones y designaciones de personal necesarias para el buen funcionamiento del Departamento.
 - g) Intervenir en la tramitación de licencias o franquicias del personal docente del Departamento y en las actuaciones que se sustancien en materia disciplinaria.
 - h) Remitir a la superioridad, las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, así como también los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben, con arreglo a los Reglamentos Generales vigentes.
 - i) Elevar al Rectorado de las cuestiones que el Consejo del Departamento estime graves o urgentes.
 - j) Asesorar al Rector en las cuestiones que le sean pertinentes.

Capítulo VI

De los Consejos Asesores y los Coordinadores-Vicedecanos de las Carreras

Artículo 56.- Integran los Consejos Asesores de las Carreras:

- a) El Coordinador-Vicedecano de la Carrera.
- b) Dos (2) Consejeros del estamento docente de la Carrera.
- c) Un (1) Consejero del estamento estudiantil de la Carrera.

Artículo 57.- Los Consejeros son elegidos por votación directa a simple pluralidad de votos de los miembros de su estamento que formen parte de la Carrera correspondiente y cumplan con las condiciones que a tal fin establezca el Reglamento Electoral, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros del estamento docente son elegidos por un período de cuatro (4) años y los del estamento estudiantil por un período de dos (2) años.

Para ser elegido Consejero del estamento docente se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Docente Ordinario de dicha Carrera.

Para ser elegido Consejero del estamento estudiantil se requiere ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.

Se elegirán de igual modo, Consejeros suplentes en igual número que los titulares, a quienes reemplazarán, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

El Coordinador-Vicedecano de la Carrera es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, y elegido entre sus Consejeros hasta el término de su mandato.

Para ser designado Coordinador-Vicedecano de Carrera se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

El ejercicio del cargo de Consejero es ad-honorem.

Artículo 58.- Son atribuciones y funciones de los Consejos Asesores de Carrera:

- a) Asesorar al Coordinador-Vicedecano de Carrera en lo atinente al dictado de la misma.
- b) Aprobar informes, solicitudes e iniciativas relativas a los aspectos curriculares, académicos y pedagógicos de la Carrera.
- c) Emitir opinión sobre las cuestiones que le sean requeridas por la superioridad.
- d) Formular propuestas en relación al Plan de Estudios de la Carrera y su diseño curricular, así como también respecto de la necesidad de introducir modificaciones.
- e) Realizar sugerencias con respecto a los contenidos de los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares que lo componen.

Artículo 59.- Los Consejos Asesores de Carrera son convocados a sesión ordinaria por el Coordinador-Vicedecano de Carrera.

Se reúnen en sesión al menos una (1) vez por bimestre, excepto durante el periodo de receso.

Los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales han sido expresamente convocados podrán ser modificados, ampliados o reducidos a solicitud de cualquiera de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Coordinador-Vicedecano de Carrera se computa doble.

Artículo 60.- Son atribuciones y funciones de los Coordinadores-Vicedecanos de Carreras:

- a) Coordinar las actividades docentes de la Carrera y colaborar con las autoridades departamentales en la supervisión del cumplimiento de los lineamientos pedagógicos.
- b) Asesorar a docentes y estudiantes sobre incumbencias, perfiles profesionales, metodología de estudio y cuestiones académicas de la Carrera.
- c) Intervenir en la elaboración de los Programas de las asignaturas y obligaciones curriculares, a fin de procurar se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes Planes de Estudios, en consulta con la Secretaría Académica.
- d) Remitir a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben en el ámbito de su competencia.
- e) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicte la superioridad y asesorarla en las cuestiones pertinentes que le sean requeridas.

Capítulo VII

De las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales

Artículo 61.- Las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales son designadas por el Rector y elegidos entre los miembros de la comunidad académica de la Universidad hasta el término de su mandato.

Para ser designado Titular de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales que se requiere poseer título de grado universitario reconocido y ser Profesor Ordinario de la Universidad. Podrá ser removido por el Rector y su reemplazante será designado en idéntica forma hasta el término de su mandato.

Artículo 62.- Son atribuciones y funciones de las Autoridades de los Centros de Estudios, Institutos y Programas Especiales:

- a) Ejercer la conducción y representación del área a su cargo.
- b) Supervisar todas las actividades de la dependencia a su cargo y adoptar todas las medidas que estime necesarias para su buena marcha y coordinación con las demás áreas de la Universidad.
- c) Implementar las Resoluciones, decisiones y/o instrucciones que dicte la superioridad.
- d) Remitir a la superioridad, los informes, solicitudes e iniciativas que se aprueben en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar asesoramiento a la superioridad en todas las cuestiones que le sean pertinentes.
- f) Toda otra atribución que se establezca en la respectiva Resolución del Consejo Superior de creación de la unidad organizativa y por la vía reglamentaria.

Capítulo VIII

De las Autoridades del Rectorado

Artículo 63.- El Rector ejercerá la conducción de la Universidad con el apoyo de una estructura orgánico-funcional para la gestión de los asuntos administrativos, económicos y de gestión académica, científico-técnica y de extensión en la órbita de su competencia directa y que no dependan de los órganos académicos previstos en este Estatuto

La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción superiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Consejo Superior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inciso k) del Artículo 36 de este Estatuto.

Corresponde al Rector la designación interina y/o remoción de los funcionarios que ocupen los cargos previstos en dicha estructura.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de dicha estructura podrán ejercer las facultades delegadas, con arreglo a los Reglamentos Generales que apruebe el Consejo Superior.

La creación, modificación o supresión de cargos de la estructura orgánico-funcional de los niveles de conducción inferiores del Rectorado será dispuesta por Resolución del Rector, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inciso l) del Artículo 45 de este Estatuto.

Capítulo IX

Del Consejo Asesor Comunitario

Artículo 64.- El Consejo Asesor Comunitario tiene por finalidad:

- a) Reconocer las necesidades específicas de la región de pertenencia de la Universidad.
- b) Promover la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión universitaria o transferencia tecnológica, en acuerdo con entidades públicas o privadas de la comunidad.
- c) Colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a favorecer el logro de los fines de la Universidad.
- d) Contribuir a la inserción de los estudiantes y graduados recientes en la comunidad mediante instancias de pasantías y formación práctica y al acceso a la Universidad de los aspirantes provenientes de hogares carenciados a través de becas y subsidios.

El Consejo Asesor Comunitario estará integrado por la Municipalidad de Moreno, de pleno derecho y las entidades de la región de pertenencia de la Universidad y que fueran reconocidas por la misma, con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación y/o ejercicio de la representación en este Consejo es ad-honorem.

Capítulo X

De los Consejos de Graduados

Artículo 65.- Los Consejos de Graduados tienen por finalidad:

- a) Propiciar la participación de los egresados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad en el ámbito del Departamento de pertenencia.
- b) Colaborar en la realización de actividades académicas de grado y posgrado, de investigación, de vinculación y transferencia, y/o de extensión universitaria de toda índole, especialmente dirigidas a la participación, inserción y desarrollo de los egresados de la Universidad.
- c) Asesorar y favorecer el diálogo e intercambio entre docentes y graduados que contribuya a las mejores prácticas profesionales, en la formación y la innovación y actualización en general.

Los Consejos de Graduados estarán integrados por los egresados de las carreras de grado y/o posgrado de la Universidad y se organizarán por Departamentos, que no tengan relación laboral ni contractual con la Universidad y con arreglo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior.

La participación en los Consejos de Graduados es ad-honorem.

Capítulo XI

Del Régimen Electoral

Artículo 66.- Todo acto eleccionario será supervisado por una Junta Electoral presidida por el Vicerrector, cuyos miembros son designados por el Rector con acuerdo del Consejo Superior.

Su integración debe incluir representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Artículo 67.- El Consejo Superior dictará un Reglamento Electoral para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria, con arreglo a las siguientes cláusulas generales y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto:

- a) Para votar y ejercer representación en cualquiera de los estamentos se requiere estar inscripto en el padrón correspondiente. Los padrones de los estamentos serán elaborados por el Rectorado.
- b) Ningún integrante de la Universidad puede estar inscripto en más de un padrón. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos (2) o más estamentos de la misma simultáneamente, deberá optar mediante comunicación escrita a la Junta Electoral.
- c) La elección de Consejeros, así como de cualquier otro representante surgido de un proceso electoral que se estableciera en el futuro, se regirá por los principios de elección directa y voto personal, obligatorio y secreto.
- d) Para ser incluido en el padrón de docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere ser Docente Ordinario de la Universidad.
- e) Para ser incluido en el padrón de estudiantes se requiere ser alumno Regular de la Universidad.
- f) Para ser elegido como Consejeros del estamento estudiantil se requiere haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera.
- g) Para ser incluido en el padrón de no docentes y ser elegido como Consejero de ese estamento se requiere pertenecer a la dotación de la Planta Permanente del Personal No Docente de la Universidad.
- h) No será exigible un porcentaje mínimo de votos para obtener la mayoría, ni la conformación de al menos (2) listas de candidatos.
- i) Las elecciones de cada estamento contemplarán la representación de la minoría, en caso que reúna, al menos, el treinta por ciento (30%) de los votos validos emitidos.

Cuarta Parte

Comunidad Universitaria

Artículo 68.- Integran la Comunidad Universitaria los docentes, los estudiantes y el personal no docente.

Capítulo I

De los Docentes

Artículo 69.- El personal docente de la Universidad es aquél que tiene a cargo la conducción, coordinación, supervisión, ejecución y/o asistencia en relación a las tareas de enseñanza-aprendizaje, investigación, vinculación, transferencia y desarrollo tendientes a la generación de nuevos conocimientos y extensión.

Artículo 70.- Los docentes de la Universidad Nacional de Moreno se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Ordinarios
- b) Extraordinarios
- c) Interinos
- d) Contratados

Los Docentes Ordinarios e Interinos se subdividen en Profesores y Auxiliares.

Los Profesores podrán ser Titulares, Asociados o Adjuntos.

Los Auxiliares podrán ser Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.

Los Docentes Extraordinarios se subdividen en Profesores Eméritos, Consultos, Visitantes u Honorarios.

Artículo 71.- Los Docentes de la Universidad Nacional de Moreno tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Comprometerse con el desenvolvimiento satisfactorio de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollen en las áreas, asignaturas y/o cátedras a su cargo y demás actividades complementarias.
- b) Completar su dedicación universitaria mediante actividades de investigación, vinculación y extensión.
- c) Actualizarse continuamente en su formación y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.
- d) Integrar los Tribunales Universitarios académicos, de disciplina o examinadores que se constituyan.
- e) Hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones legales vigentes y las normas de la Universidad.
- f) Integrar los órganos de labor que les encomiende la Universidad.

Son sus derechos:

- a) Proseguir la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar en el gobierno de la Universidad con arreglo al presente Estatuto.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo, a través de la carrera académica.
- d) Participar de la actividad gremial.

Artículo 72.- Los Docentes Ordinarios constituyen el eje a partir del cual se estructura la docencia y la in-

vestigación dentro de la Universidad y participan de su gobierno en la forma que lo establece el presente Estatuto.

Son designados por el Consejo Superior por un plazo de seis (6) años, previa sustanciación de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, pudiendo ser renovadas por períodos idénticos, supeditado a las evaluaciones periódicas de desempeño que se hubieren realizado, siempre que fueran todas satisfactorias y conforme lo establezca la reglamentación.

Concluido el período de designación, permanecerán en sus cargos hasta la renovación o sustanciación de un nuevo concurso.

Dichos concursos se efectuarán por áreas epistémicas y serán aprobados y sustanciados por el Rector, conforme a las necesidades que surjan de la actividad académica.

Artículo 73.- El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Concursos para acceder a los cargos docentes, con arreglo a la Ley Nacional Nro. 24.521 y el presente Estatuto, asegurando en todos los casos:

- a) La formación de Jurados idóneos e imparciales, conformados con Profesores de jerarquía no inferior a la del cargo objeto del concurso o con personas de reconocida versación en la materia.
- b) La publicidad de los llamados, de los nombres de los integrantes de los Jurados y de sus dictámenes.
- c) Que sean requisitos excluyentes para aceptar a los postulantes a los cargos concursados su capacidad docente, científica e integridad moral.
- d) La posibilidad de recusación de los miembros del Jurado y de interponer los recursos administrativos que correspondieren.

Artículo 74.- Los Docentes Extraordinarios son designados por el Consejo Superior con arreglo al presente Estatuto.

Los Profesores Eméritos son aquellos Profesores Ordinarios muy destacados, con reconocidos antecedentes académicos de alcance nacional y/o internacional, que sean o hayan sido Profesores Titulares Ordinarios de la Universidad Nacional de Moreno o de otras Universidades Nacionales

Los Profesores Consultos son aquellos Profesores Ordinarios, que sean o hayan sido Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moreno o de otras Universidades Nacionales que, tras haber alcanzado el límite de edad para su retiro, acreditan condiciones sobresalientes en la docencia y en la investigación, que ameritan la continuación de su colaboración o labor docente y/o de investigación, con arreglo a la reglamentación que se dicte.

Los Profesores Visitantes son aquellos docentes de otras universidades del país o del extranjero a quienes se invita a dictar cursos especiales.

Los Profesores Honorarios son aquellas personalidades eminentes del país o del extranjero o que han prestado servicios singulares a la Universidad y a quienes la misma honra especialmente con esa designación.

Artículo 75.- Los Docentes Interinos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los Docentes Ordinarios durante el lapso de tiempo de su designación y mientras se sustancie el concurso correspondiente.

Artículo 76.- Los Docentes Contratados son designados por el Rector para cubrir necesidades coyunturales de docencia, investigación, vinculación, extensión y/o cooperación por un período de tiempo.

Artículo 77.- Para ser designado Profesor o Auxiliar se requiere que el candidato posea título académico ó, excepcionalmente, antecedentes sobresalientes en su especialidad, probidad y capacidad docente acreditada.

Artículo 78.- El Consejo Superior podrá resolver, previa intervención del Tribunal Universitario, la separación de los Docentes que se hallen incurso en las siguientes causales:

- a) Falta grave de carácter ético-disciplinario.
- b) Condena criminal por hecho doloso.
- c) Abandono de sus funciones.
- d) Violación grave de las normas de la Ley Nro. 24.521, del presente Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad.
- e) Inhabilidades que le impidan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 79.- Los Docentes Ordinarios tendrán derecho a solicitar, cada seis (6) años de labor continua -no acumulable- en la Universidad, una licencia para realizar tareas académicas y/o de actualización y perfeccionamiento, con goce de sueldo, previo informe fundado por el Consejo del Departamento Académico de pertenencia. Dicha licencia podrá tener una extensión de hasta un (1) año, por decisión del Consejo Superior, a propuesta del respectivo Departamento.

Artículo 80.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria los derechos y deberes y funciones específicas para cada una de las categorías docentes antes indicadas, así como los regímenes de dedicación y de incompatibilidades con carácter absoluto y relativo.

Artículo 81.- El personal docente de la Universidad deberá presentar su Plan Anual de Trabajo y un informe o memoria anual de sus actividades, el que será evaluado y aprobado por el Departamento respectivo, con arreglo a la reglamentación que el Consejo Superior dicte a tal efecto.

Capítulo II De los Estudiantes

Artículo 82.- Son estudiantes de la Universidad Nacional de Moreno aquellas personas inscriptas en las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios que en ella se desarrollan, que cumplan todas las disposiciones específicas que esta dicte y lo dispuesto en la Ley Nro. 24.521.

Artículo 83.- Las condiciones generales de ingreso para los aspirantes a las distintas instancias y niveles curriculares y modalidades de estudios de la Universidad, son las siguientes:

- a) Para el nivel de grado: Haber aprobado el nivel secundario de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero, debidamente reconocidas por autoridad competente o, cuando se trate de Ciclos de Licenciatura, los requisitos que especifique la normativa de aplicación.
- b) Para el nivel de posgrado: Poseer título de grado expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada o extranjera o título de carrera de educación superior no universitaria no menor a cuatro (4) años, oficialmente reconocidos.
- c) Para toda otra modalidad de estudios: Cumplir con los requisitos específicos que se establezcan por la vía reglamentaria.

Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria, los requisitos específicos de admisión aplicables a las distintas instancias y modalidades de formación, incluida la exigencia de exámenes o de estudios complementarios previos. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nro. 24.521, para el caso de los aspirantes que no hayan cumplimentado el nivel secundario, establecerá por la vía reglamentaria el procedimiento de acreditación de aptitudes y conocimientos correspondiente. Serán considerados como Aspirantes en tanto hayan iniciado el procedimiento de inscripción y serán admitidos como Estudiantes una vez que hayan cumplimentado los requisitos correspondientes, bajo la condición de Regulares y/o Libres o Extraordinarios, conforme la reglamentación pertinente.

Artículo 84.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Moreno tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente Estatuto y reglamentaciones de la Universidad.
- b) Aplicarse a la adquisición de conocimientos y a su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada Carrera, aportando dichos conocimientos en beneficio de la comunidad, a la cual se deben.
- c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- d) Preservar el patrimonio de la Universidad y las condiciones de higiene y seguridad.

Son sus derechos:

- a) El acceso al sistema, sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- b) Asociarse libremente en Centros Estudiantiles, elegir sus representantes y formar parte del gobierno de la Universidad.
- c) Participar como auxiliares en la docencia e investigación como Ayudantes de Segunda, en los términos que fije la reglamentación correspondiente.
- d) Percibir becas de cualquier índole y otras formas de apoyo económico, académico y social en condiciones de equidad y transparencia, conforme los términos que fije la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

De los No Docentes

Artículo 85.- El personal no docente de la Universidad Nacional de Moreno es aquél que desempeña tareas de apoyatura técnica, administrativa, de servicios y de cooperación que se requieren para el desarrollo de las actividades universitarias.

Artículo 86.- Los cargos no docentes serán cubiertos en función de la idoneidad y de acuerdo a los niveles escalafonarios y por medio de las modalidades previstas por la normativa vigente, de conformidad con los Convenios laborales homologados.

Artículo 87.- El personal no docente de la Universidad goza de los siguientes derechos, con arreglo a este Estatuto y la reglamentación pertinente:

- a) A la formación o capacitación permanente.
- b) Elegir sus representantes y formar parte del gobierno de la Universidad.
- c) Participar de la actividad gremial.

Artículo 88.- Con arreglo a lo dispuesto precedentemente, el Consejo Superior establecerá por la vía reglamentaria el régimen laboral y salarial del personal no docente de la Universidad, contemplando todo lo atinente a carrera, evaluación de desempeño, licencias e incompatibilidades funcionales, horarias o éticas.

Quinta Parte

Tribunal Universitario y Juicio Académico

Artículo 89.- Los hechos que constituyan faltas propias del desempeño académico de los miembros del estamento docente serán objeto de juicio académico por un Tribunal Universitario, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley Nro. 24.521.

Los hechos que constituyan faltas por incumplimiento u omisiones de los deberes de todo agente de la Administración Pública Nacional, serán objeto de sumario administrativo.

Artículo 90.- El Consejo Superior reglamentará, a propuesta del Rector, todo lo atinente a la conformación del Tribunal Universitario, a la sustanciación de los juicios académicos y a las sanciones que se originen en ellos.

Sexta Parte

Autoevaluación y Evaluación Externa

Artículo 91.- A fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones y objetivos específicos de la Universidad, se instrumentarán instancias periódicas de evaluación institucional, internas y externas.

Artículo 92.- La evaluación interna abarcará las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional.

El Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector, el Reglamento General de Evaluación Interna.

Artículo 93.- Las evaluaciones externas se realizarán al menos cada 6 (seis) años, por medio de los organismos de evaluación de la educación superior universitaria pertinentes, con arreglo a la Ley Nro. 24.521.

Séptima Parte

Régimen económico-financiero

Artículo 94.- La Universidad Nacional de Moreno goza de autarquía financiera y patrimonio propio, con arreglo a este Estatuto y las leyes que regulan la materia.

Artículo 95.- Además de los aportes del Tesoro Nacional, la Universidad podrá procurar y obtener fondos adicionales realizando todo tipo de actividades, actuando en el campo de los negocios públicos y particulares y celebrar los actos jurídicos a título oneroso necesarios, con el objeto de contribuir a los fines previstos en este Estatuto.

Artículo 96.- Los recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional y los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, integrarán un Fondo Permanente y serán ingresados a una cuenta bancaria habilitada a tal efecto.

El Consejo Superior establecerá su aplicación presupuestaria y/o financiera, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 97.- Los sistemas de administración financiera y de control de la Universidad estarán centralizados bajo la dependencia del Rector.

Por la vía reglamentaria se establecerá la estructura orgánico-funcional adecuada para la organización, conducción y funcionamiento de los subsistemas que lo componen, con arreglo a la legislación vigente.

Toda delegación de atribuciones y asignación de responsabilidades o descentralización procederá por Resolución del Consejo Superior.

No siendo mas, a las 15:00 horas del día 31 de mayo de 2013 se da por finalizada la Asamblea Universitaria y se procede a la firma del Acta en legal forma.

**Nómina de Miembros Presentes
Sesión Ordinaria 1º Asamblea Universitaria
31 de mayo de 2013**

Nómina de Miembros Presentes

Sesión Ordinaria 1º Asamblea Universitaria

31 de mayo de 2013

Presidente:

Manuel L. GÓMEZ

Secretario:

Vicente S. SANTANTONIO

Claustro Docente:

Hugo O. ANDRADE
Marta P. JORGE
Marcelo a. MONZÓN
Javier A. BRANCOLI
Marcelo R. TASSARA
Pablo E. COLL (s)
Pablo A. TAVILLA
Guillermo E. CONY
Carlos A. LAGORIO
Juana FERREYRO
Andrés F. MOLTONI (s)
Daniel E. RIGANTI
Jorge R. ENDELLI
Jorge L. ETCHARRÁN
María P. ABRUZZINI
María P. ASSIS
Alejandro L. ROBBA
Alejandro L. BARRIOS
Adriana M. de H. SANCHEZ
Hugo T. CORMICK
Mirtha ANZOATEGUI (s)
Rubén E. LOSCRI
María C. BELZITI
Edith S. LÓPEZ
Mariano A. FONTELA
Roberto C. MARAFIOTI
Adriana A. M. SPERANZA
Lucia ROMERO
Pablo M. NARVAJA
Gabriel L. GALLIANO

Claustro Estudiantil:

María N. GUIDI LÓPEZ
Nadia D. MERLO
Ezequiel I. N. FESTA (s)
Iris L. BARBOZA
Erika A. RIOS
Mariano D. FRAGA
Cintia E. CESPEDES CASTILLO
María A. PINILLA
María del M. MORÁN (s)
Juan C. H. GREVISSE
Melina S. CANO
Ximena C. NAGY
Johana S. CHACON
Romina E. VILCHEZ
Rocío S. ARIAS
Mariana SURIANI (s)
Sandra E. SIMÓN

Claustro No Docente:

Carlos F. DADDARIO

Nota: (s) Suplente

Voces de la I Asamblea Universitaria



Manuel L. GÓMEZ (Presidente)

"Estuve siempre en las fronteras. Estuve en la frontera de la educación de adultos y hoy me toca estar en otra frontera, que es la expansión de derechos de la educación universitaria para los compañeros que antes no tenían esa posibilidad. Para mí significa un desafío muy grande, muy profundo, y estoy convenido que vamos a ir conformando una universidad con seriedad académica formando buenos profesionales."



Hugo O. ANDRADE (Claustro docente – Rector electo por la I Asamblea)

"Lo que más me conmueve es que logramos este objetivo, la universidad nace hoy. Me enorgullezco en lo personal y agradezco a todos por lo que hicimos juntos, por lo que vamos a seguir haciendo juntos ahora con una doble responsabilidad. Antes fue el mandato de unos pocos que me dieron la oportunidad de estar al frente de la universidad, ahora va a ser la responsabilidad que me dan todos ustedes para estar al frente de esta comunidad universitaria que formamos, porque ese es el éxito de este tiempo que estuvimos trabajando. Se suman los estudiantes, que tienen que ser los verdaderos protagonistas de lo que va a ser la Universidad de Moreno."



María Noel GUIDI LÓPEZ (Claustro estudiantil)

"Estamos orgullosos de formar parte de esta asamblea fundante por la importancia que tienen la creación de las nuevas universidades en el conurbano, que hacen efectivo este derecho a la educación superior. Nos proponemos como representantes estudiantiles trabajar en conjunto con el resto de la comunidad universitaria para fomentar la inclusión, tanto en el ingreso, como en la permanencia y en la terminalidad de los estudiantes."



M. Patricia JORGE (Claustro docente)

"En nombre de esa tarea permanente que hemos venido realizando, la que nos espera y esa pertenencia común al proyecto nacional, quiero hacer esta proposición. Muchas veces hemos dicho que no portamos tradiciones, que no tenemos tradiciones a las que apelar pero tenemos una corta historia que ya es rica y toda la vocación por construir con alegría, con generosidad y con grandeza en lo que haya para adelante."



C. Fabián DADDARIO (Claustro nodocente)

“Es un logro muy importante para todos los que como yo, hemos nacido y vivido aquí desde siempre. Valoramos mucho la oportunidad de que exista y que crezca esta universidad para nuestros hijos, estamos orgullosos y felices de compartir esta propuesta



Lucía ROMERO (Claustro docente)

“Con el estatuto aprendimos como lo macro se trabaja en lo micro con el respeto de las singularidades de aquellos que intervenimos en esta construcción. Valoro muchísimo que en este estatuto nosotros tenemos fundamento, nuestra identidad, el respeto por cómo hemos nacido... Lo que funda, es lo que cría, aquello que es fundante es lo que respetamos para lograr nuestra identidad.”



Pablo M. NARVAJA (Claustro docente)

“Un proyecto político, nacional, que apunta a una democracia sustantiva y ve en la educación, la ciencia y la tecnología un aporte fundamental para un proceso de mayor justicia social, la universidad cumple un rol importante, porque la integración de todos los sectores va mucho más allá de la gratuidad. La universidad no es autónoma del pueblo, y ahí hay una responsabilidad relacionada con la dimensión social.”



Marcelo A. MONZÓN (Claustro docente)

“Estoy muy orgulloso de estar acá, soy consciente de que es un momento histórico. Estoy feliz y tranquilo porque estoy rodeado de estudiantes, y eso tiene que ver con la reforma del 18. Estamos en una asamblea donde hay estudiantes, con docentes y también no docentes y esto nos permite pensar y caminar hacia una nueva universidad.”



Pablo A. TAVILLA (Claustro docente)

“Tengo el orgullo de participar de este proyecto donde se nos convocó a varios a formar parte de este colectivo para crear este espacio que se va a oponer a la brutalidad, al pensamiento mágico, a todas las formas que no tengan que ver con mejorar la dignidad de las personas. Sabemos que el conocimiento puede estar tanto al servicio de la opresión, del ocultamiento y de la dominación, como también al servicio de la emancipación y la dignidad de las personas.”

Sesión Ordinaria I Asamblea Universitaria

31 de mayo 2013



Sesión Ordinaria II Asamblea Universitaria

9 de junio de 2017



Sesión Ordinaria III Asamblea Universitaria

11 de junio 2021



Sesión Extraordinaria III Asamblea Universitaria

3 de abril de 2023



10 años de Gobierno Universitario

Invitamos a ver la producción audiovisual conmemorativa por estos **10 años**, que recoge testimonios y momentos importantes de todas las **Asambleas Universitarias**.



La Gazeta

Pablo N. Penela – Dirección de Comunicación Institucional

Equipo periodístico:

Redacción: Diana J. Barreto, Gisela Cogo, P. Micaela Repetto y Sofía C. Puch
Diseño: Sebastián D. Hermosa Acuña

Staff:

Hugo Galiano – M. Noel Pérez – Damián O. Fuentes

ISSN (edición impresa) 2545-7632

ISSN (edición digital) 2618-4826

Dirección de Comunicación Institucional

comunicacion@unm.edu.ar
lagazeta@unm.edu.ar

Teléfonos:
(0237) 460-9300 (líneas rotativas)
(011) 2078-9170 (líneas rotativas)
Interno: 100 3262



MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Universidad Nacional de Moreno
Av. Bartolomé Mitre 1891 (B17440HC) Moreno,
provincia de Buenos Aires, República Argentina

Teléfonos:
(0237) 460-9300 (líneas rotativas)
(011) 2078-9170 (líneas rotativas)

info@unmedu.ar
www.unmedu.ar